

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

131° PERÍODO LEGISLATIVO

02 de junio de 2010

REUNIÓN Nro. 09 – 8^{va.} ORDINARIA

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:

- JORGE PEDRO BUSTI
- DANIEL RAÚL BESCOS

SECRETARIO: JORGE GAMAL TALEB

PROSECRETARIO: NORBERTO ROLANDO CLAUCICH

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALDERETE, Mirta Griselda
ARGAIN, Héctor Darío
ARTUSI, José Antonio
BENEDETTI, Jaime Pedro
BERTHET, Hugo Oscar
BESCOS, Daniel Raúl
BETTENDORFF, Juan Alberto
BOLZÁN, Jorge Daniel
BUSTI, Jorge Pedro
CARDOSO, José Oscar
D'ANGELO, Ana Delia
DE LA FUENTE, Héctor Eduardo
DÍAZ, Patricia Teresa

FLORES, Horacio Fabián
H AidAR, Alicia Cristina
JODOR, José Salin
JOURDÁN, Eduardo Abel
KERZ, Jorge Alberto
LÓPEZ, Alcides Marcelo
MAIER, Jorge Fernando
MISER, José María
NOGUEIRA, Lidia Esther
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
ZACARÍAS, Juan Domingo

Diputados ausentes

ALMADA, Juan Carlos
ALLENDE, José Ángel

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de la Bandera
- 4.- Acta
- 5.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particular

II – Sanción definitiva

- Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.233 de Promoción y Regulación de los Centros de Desarrollo Infantil. (Expte. Adm. Nro. 1.916)

III – Dictámenes de comisión**IV –Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar el ofrecimiento formulado por el Estado nacional de transferencia a título gratuito de tres fracciones de un inmueble ubicado en la ciudad de Villaguay, con destino a la instalación del Instituto de Formación Penitenciaria de Entre Ríos. (Expte. Nro. 17.951)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de interés la utilización de la madera de especies forestales implantadas en la provincia en las aplicaciones que importen otorgar el máximo valor agregado. (Expte. Nro. 17.952)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar la emergencia sanitaria a nivel provincial, en virtud de las deficiencias en el Sistema de Tratamiento Integral de los Residuos Patológicos. (Expte. Nro. 17.953)

6.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- V – Proyecto de resolución. Diputado Benedetti. Declarar de interés el III Encuentro Internacional de Escritores y III Regional del Mercosur a realizarse en Gualaguaychú. (Expte. Nro. 17.947). Moción de sobre tablas (11). Consideración. Sancionado (12)
- VI – Proyecto de resolución. Diputados Artusi, López y diputada Alderete. Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que reconozca la personería gremial a la Central de Trabajadores Argentinos. (Expte. Nro. 17.948)
- VII – Proyecto de resolución. Diputado Artusi y diputada Alderete. Declarar de interés la duodécima edición del evento “La Auténtica Fiesta de Disfraces” a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 17.949)
- VIII – Proyecto de resolución. Diputados Artusi, López y diputada Alderete. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las acciones conducentes a la elaboración e implementación de planes, programas y proyectos que garanticen el tratamiento adecuado de los líquidos cloacales de las localidades que vuelcan los mismos en el río Uruguay o a alguno de sus afluentes. (Expte. Nro. 17.950)
- IX – Proyecto de ley. Diputada Díaz. Modificar la Ley Nro. 9.659 que rige el régimen electoral de la Provincia. (Expte. Nro. 17.954)
- X – Pedido de informes. Diputados Zacarías y Maier. Sobre la fecha y medios de publicación del llamado a licitación para la apertura de nuevas salas y nuevos sistemas de juegos en Bovril, Viale y Diamante. (Expte. Nro. 17.955)
- XI – Proyecto de resolución. Diputado Allende. Declarar de interés la presentación del Coro de Directores “Entre Partituras y Batutas” a llevarse a cabo en Paraná. (Expte. Nro. 17.956). Moción de sobre tablas (11). Consideración. Sancionado (12)
- XII – Proyecto de ley. Diputada Haidar y diputados Kerz, Flores y Bescos. Reconocer el carácter docente al frente directo de alumnos a los servicios prestados por los bibliotecarios escolares a los efectos de acceder a la Jubilación Ordinaria Especial Ley Nro. 8.732. (Expte. Nro. 17.957)

XIII – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, Miser y López. Declarar de interés el encuentro de música y artes plásticas “Galas del Río”, a realizarse en La Paz. (Expte. Nro. 17.958)

XIV – Proyecto de resolución. Diputada D'Angelo. Solicitar a los legisladores nacionales por Entre Ríos, acompañen con su voto el dictamen del proyecto de ley que deroga la Ley Nro. 23.681 que establece un recargo a todos los usuarios del servicio eléctrico del país para solventar obras de infraestructura. (Expte. Nro. 17.959). Moción de sobre tablas (11). Consideración. Sancionado (12)

XV – Proyecto de resolución. Diputada D'Angelo. Solicitar al Poder Ejecutivo la reformulación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2010. (Expte. Nro. 17.960)

XVI – Proyecto de resolución. Diputados Benedetti, López y Miser. Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente acciones tendientes a que las entidades bancarias con asiento en la provincia, construyan rampas de acceso a los cajeros automáticos y a sus instalaciones. (Expte. Nro. 17.961)

XVII – Proyecto de resolución. Diputado Argain. Declarar de interés la Jornada de Capacitación en Producción y Sanidad Porcina, que se desarrollará en Crespo. (Expte. Nro. 17.962). Moción de sobre tablas (11). Consideración. Sancionado (12)

7.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de resolución. Diputado Jourdán. Convocar al Presidente de la CAFESG a que concurra al recinto a dar informes sobre la marcha de ese ente y demás cuestiones relacionadas. (Expte. Nro. 17.963). Moción de sobre tablas (11). Consideración. Sancionado (12)

- Proyecto de resolución. Diputados Zacarías y Maier. Adherir a los postulados pronunciados en la “Declaración Ciudadana por la Vida y la Familia”. (Expte. Nro. 17.964)

- Proyecto de resolución. Diputados Bescos, Jodor y Busti. Repudiar el ataque a las embarcaciones que se encontraban en aguas internacionales con ayuda humanitaria destinada a la Franja de Gaza. (Expte. Nro. 17.965). Moción de sobre tablas (11). Consideración. Sancionado (12)

- Proyecto de resolución. Diputado Flores. Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de que arbitre las medidas necesarias para implementar el Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica y suministrar una ambulancia al Hospital Justo J. de Urquiza de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 17.966). Moción de sobre tablas (11). Consideración. Sancionado (12)

- Proyecto de resolución. Diputada Alderete y diputado Artusi. Repudiar las imputaciones públicas esgrimidas por el Director del Hospital San José de Federación, Dr. Buchanan, en desmedro de la diputada provincial Alderete. (Expte. Nro. 17.967)

8.- Artículo 13 de la Constitución provincial -Derecho a réplica-. Reglamentación. (Expte. Nro. 17.528). Reserva. Moción de preferencia (10)

9.- Homenajes

-Conmemoración del Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos

-Día del Bombero Voluntario

-Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de la Agresión

-Conmemoración de la creación de YPF

-A Manuel Belgrano

13.- Sistema de estabilización de barrancas de Villa Hernandarias. Utilidad pública y expropiación de inmuebles. (Expte. Nro. 17.923). Vuelta a comisión.

14.- Ley Nro. 8.916 -Agentes de percepción de tributos sobre consumo de energía eléctrica-. Modificación. (Expte. Nro. 17.928). Consideración. Aprobado.

–En Paraná, a 02 de junio de 2010, se reúnen los señores diputados.

–A las 10.43, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Adami, Alderete, Argain, Artusi, Benedetti, Berthet, Bescos, Bettendorff, Bolzán, Busti, Cardoso, D'Angelo, De la Fuente, Díaz, Flores, Haidar, Jodor, Jourdán, Kerz, López, Maier, Miser, Nogueira, Vásquez y Zacarías.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la presencia de 25 señores diputados, queda abierta la 8ª sesión ordinaria del 131º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito al señor diputado Daniel Raúl Bescos a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos.)

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión celebrada el 19 de mayo de este año.

–A indicación del diputado Bescos se omite la lectura y se da por aprobada.

5

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales

- El Poder Ejecutivo contesta la resolución aprobada por esta H. Cámara, mediante la que se solicita se proceda a la finalización, por parte de Vialidad Provincial, del enripiado del tramo faltante correspondiente al camino a Colonia San Lorenzo, departamento Federal. (Expte. Adm. Nro. 1.842)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 16.463)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 1.152 por el cual se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, año 2010, por \$ 18.873,851. (Expte. Adm. Nro. 1.875)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 987, por el cual se ratifica el Convenio Único de Colaboración celebrado entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Entre Ríos, para el financiamiento de la obra:

“Construcción Desagües Pluviales Alta Cuenca Colector Díaz Vélez-2º Etapa-Municipio de Concepción del Uruguay-Provincia de Entre Ríos”. (Expte. Adm. Nro. 1.876)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 1.136 por el cual se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2010 por \$ 19.335,016 - Dirección Provincial de Vialidad. (Expte. Nro. 1.877)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 1.134, por el cual se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2010 por \$ 9.605,00 –Dirección Provincial de Vialidad. (Expte. Adm. Nro. 1.878)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 1.219, por el que se dispone que la suma otorgada en concepto de Adicional para los agentes de planta permanente y temporaria del Escalafón General y Enfermería establecida mediante Decreto Nro. 5.248/08 M.E.H.F., se continúe liquidando con carácter remunerativo, dejándose sin efecto las condiciones originalmente establecidas para su percepción, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2010. (Expte. Adm. Nro. 1.886)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite Decretos Nros. 1.253, 1.254 y 1.255, referidos al nombramiento con acuerdo del Senado de la Provincia de la Dra. María Valentina G. Ramírez Amable como Vocal de la Cámara II, Sala II, con competencia Civil y Comercial de la ciudad de Paraná; del Dr. Oscar Daniel Benedetto como Vocal de la Cámara II, Sala II, con competencia Civil y Comercial de la ciudad de Paraná y; de la Dra. Graciela A. Basaldúa como Vocal de la Cámara II, Sala II con competencia Civil y Comercial de Paraná, respectivamente. (Expte. Adm. Nro. 1.934)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite Decreto Nro. 1.261, por el que se nombra con acuerdo del H. Senado de la Provincia a la Dra. Gabriela Teresita Mastaglia como Vocal de la Cámara II, Sala I, con competencia Civil y Comercial de la ciudad de Paraná. (Expte. Adm. Nro. 1.935)

- La Secretaría General de la Gobernación remite Decreto Nro. 1.260, por el que se amplía el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2010 en la jurisdicción 10-Gobernación, Subjurisdicción 01-Gobernación; Unidad Ejecutora: Instituto de Control de Alimentos y Bromatología, por \$ 409.436,60. (Expte. Adm. Nro. 1.952)

- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley por el que se modifica la Ley Nro. 7.061 -Código Procesal Administrativo- el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 1.963)

- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley por el que se crean las Cámaras en lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Paraná y Concepción del Uruguay, las cuales estarán integradas por una sala cada una y tendrán la competencia fijada en la Ley Nro. 6.902, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 1.964)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite Decreto Nro. 1.266, por el que se nombra con acuerdo del H. Senado de la Provincia, a la Dra. Ana María C. Stagnaro como Vocal de la Cámara III, Sala II, con competencia Civil y Comercial en la ciudad de Paraná. (Expte. Adm. Nro. 1.979)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite Decreto Nro. 1.269, por el que se nombra con acuerdo del H. Senado de la Provincia al señor Raúl P. Solanas como Presidente del Consejo Provincial del Niño, Adolescentes y la Familia. (Expte. Adm. Nro. 1.982)

- El Concejo Deliberante de Federación remite Resolución Nro. 461, por la que rechaza enérgicamente cualquier intento de aumentar la cota del lago de Salto Grande a 36 metros para generar más energía. (Expte. Adm. Nro. 1.983)

–En Secretaria a disposición de los señores diputados.

- El Municipio de Caseros remite ejecución del Presupuesto de General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2009. (Expte. Adm. Nro. 1.978)

- El Municipio de San Justo remite balance correspondiente al Ejercicio 2009. (Expte. Adm. Nro. 1.987)

- El Municipio de Pueblo General Belgrano eleva Ordenanza Nro. 012/2010, referida a modificaciones al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2010. (Expte. Nro. 17.943)

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

b) Particular

SR. PROSECRETARIO (Claucich) – Ha ingresado como expediente administrativo número 2082, una nota firmada por el señor Ernesto Vich, Presidente de la Asociación Civil “Barriletes”, por la cual expresa agradecimiento por el reconocimiento que esta Cámara de Diputados ha brindado a esta asociación.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan enterados los señores diputados.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

III DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes:

- Proyecto de ley. Modificar el Decreto-Ley Nro. 5.326/73, ratificado por Ley Nro. 5.480 y modificatorias, referido al IOSPER. (Expte. Nro. 17.894)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte:

- Proyecto de resolución. Declarar de interés la “Cátedra Abierta del Chamamé” que se desarrollará en Federal. (Expte. Nro. 17.920)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

IV PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.951)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar el ofrecimiento formulado por el Estado nacional, mediante Ley Nacional Nro. 26.245 de transferir a título gratuito tres (3) fracciones de un inmueble inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Villaguay – Sección Dominio Urbano bajo el Número 669, Folio Nro. 818/822; Tomo Nro. 12, de fecha 13 de agosto de 1958, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Villaguay – ciudad de Villaguay – Área Urbana – a saber: 1) Manzana Nro. 458 fracción “A”, con domicilio parcelario en calle Landin Nro. 132 y una superficie de 6.867,38 m²; 2) Manzana Nro. 549, con domicilio parcelario en Boulevard Mosconi Nro. 232 y una superficie de 6.867,38 m²; 3) y Manzana Nro. 459, fracción “A” Lote Nro. A1, con domicilio parcelario en calle Córdoba esquina Poitevin, y una superficie de 3.068,89 m², lo que encierra una superficie total de 16.803,65 (dieciséis mil ochocientos tres metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites y linderos:

Manzana Nro. 458, Plano de Mensura Nro. 27.248:

Norte: Recta amojonada (20-21), al rumbo S 89° 08' E de 86,60 m, lindando con calle Córdoba en medio, con Manzana Nro. 459 de Estado Nacional Argentino.

Este: Recta alambrada (21-22), al rumbo S 0° 52' O de 79,30 m, lindando con Landin.

Sur: Recta alambrada (22-23) al rumbo N 89° 08' O de 86,60 m, lindando con calle San Luis.

Oeste: Recta amojonada (23-20), al rumbo N 0° 52' E de 79,30 m, lindando, calle Poitevin en medio, con Manzana Nro. 549 de Estado Nacional Argentino.

Manzana Nro. 549, Plano de Mensura Nro. 4.241:

Norte: Recta amojonada (16-17), al rumbo S 89° 08' E de 86,60 m, lindando con calle Córdoba en medio, con Manzana Nro. 550 de Estado Nacional Argentino.

Este: Recta amojonada (17-18), al rumbo S 0° 52' O de 79,30 m, lindando con Poitevin en medio con Manzana Nro. 458 propiedad del Estado Nacional Argentino.

Sur: Recta alambrada (18-19) al rumbo N 89° 08' O de 86,60 m, lindando con calle San Luis.

Oeste: Recta alambrada (19-16), al rumbo N 0° 52' E de 79,30 m, lindando con Boulevard. Mosconi.

Manzana Nro. 459, Plano de Mensura Nro. 27.496:

Norte: Recta alambrada (1-2), al rumbo S 89° 08' E de 60,65 m, lindando en una parte con Basilio Bogao y en otra con Juana Vernaz.

Este: Recta amojonada (2-3), al rumbo S 0° 52' O de 50,60 m, lindando con remanente Estado Nacional Argentino.

Sur: Recta amojonada (3-4) al rumbo N 89° 08' O de 60,65 m, lindando con calle Córdoba (cerrada).

Oeste: Recta amojonada (4-1), al rumbo N 0° 52' E de 50,60 m, lindando con calle Poitevin (cerrada).

Art. 2°.- La transferencia que se dispone en la presente ley se efectúa con cargo a que la Provincia de Entre Ríos destine el inmueble a la instalación del Instituto de Formación Penitenciaria de Entre Ríos, por lo que, en caso de incumplimiento, la propiedad se restituirá de pleno derecho al Estado nacional.

Art. 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, con la intervención ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, y su inscripción en el registro correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de mayo de 2010.

—A la Comisión de Legislación General.

b)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.952)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Declárase de interés público provincial la utilización de la madera de especies forestales implantadas en la provincia en las aplicaciones que importen otorgar el máximo valor agregado, como las que se detallan:

a) Fabricación de mobiliario escolar o partes de los mismos destinados a la comercialización.

b) Construcción de estructuras de viviendas y piezas de aberturas en general.

c) Fabricación del mobiliario o partes de los mismos, cabreadas, entrepisos, cielorrasos, tiranterías en general, molduras de zócalos, cornisas, aberturas interiores y exteriores, amoblamientos de cocinas que se destinen a los complejos habitacionales construidos por el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda IAPV; y demás planes públicos de construcción de viviendas o de complejos habitacionales realizados en la provincia.

El Poder Ejecutivo fijará, vía reglamentaria, la gradualidad y los porcentajes en el proceso de incorporación de madera de especies forestales implantadas en la provincia en los componentes detallados en el párrafo anterior de acuerdo a la oferta disponible.

d) Otras aplicaciones específicas que reglamentariamente se determinen.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo deberá establecer que en la evaluación de los proyectos, pliegos, y en las ofertas de las licitaciones públicas o privadas o en cualquier otro medio de licitación o contratación del Estado provincial para la construcción, refacción, ampliación o modificación de obras, se incorporen las especificaciones técnicas necesarias que aseguren la inclusión prioritaria de los oferentes que utilicen materia prima forestal implantada en la provincia con el máximo valor agregado.

A tal efecto deberán prever un mecanismo de confección de proyectos y obligatoriedad de que quien construya o provea materiales exhiba certificados de origen que den cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art. 3°.- La adjudicación o construcción de cualquier obra pública que no diera cumplimiento a los requerimientos de la presente ley, salvo los casos de excepciones expresamente autorizadas, dará origen a la caducidad de la adjudicación o en su defecto a la no recepción de la obra terminada, siempre que la industria local ofrezca productos de un nivel tecnológico adecuados respecto a la calidad, costo, durabilidad y maniobrabilidad en relación con la oferta de otras regiones, para lo cual la autoridad de aplicación deberá analizar las especificaciones constructivas correspondientes.

Art. 4°.- La autoridad de aplicación podrá suscribir convenios con organismos privados y oficiales, provinciales, nacionales e internacionales y, en especial, con el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda –IAPV–, para que por sí mismo o en forma conjunta, determinen la forma de otorgar mayor valor agregado a la madera entrerriana.

Art. 5°.- A efectos de la promoción y fomento del uso de la madera se impulsará:

a) El dictado de cursos para lograr el mejoramiento de las técnicas de elaboración y optimización de resultados en cuanto a la calidad en la producción de la materia prima maderera.

b) La capacitación y especialización de recursos humanos en carpintería de obra para lograr el progresivo uso de la madera en la construcción y el desarrollo de esta actividad.

c) Programas de consorcios y/o asociaciones de empresas madereras para concentrar la oferta y mejorar la competitividad, calidad y precio del producto.

d) Incentivar y promocionar el desarrollo de la industrialización local de la madera en la fabricación de artículos diversos, muebles y partes de los mismos.

e) Promover inversiones en investigación, desarrollo, transferencia de las últimas tecnologías relacionadas con la actividad forestal.

f) Ampliar los cursos en carpintería que ofrecen las escuelas técnicas de la provincia a los efectos de enseñar las habilidades requeridas en la construcción de partes de las estructuras de casas, aberturas, etc. en madera.

g) Desarrollar un programa para estudiantes o aprendices que deseen especializarse en la construcción de partes de las estructuras de casas, aberturas, etc. en madera.

Art. 6°.- La autoridad de aplicación gestionará ante las Facultades públicas y privadas con sede en la provincia, las Asociaciones de Industriales de la Madera, los gremios, sindicatos del sector y otros organismos estatales dedicados a la investigación y al desarrollo de tecnologías e innovación, la realización de convenios de cooperación y participación en planes, proyectos y programas para lograr los objetivos de la presente ley.

Art. 7°.- Se establece como autoridad de aplicación el Ministerio de la Producción de la Provincia, quien en coordinación con la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales y la Dirección General de Recursos Naturales, Forestación y Economías Alternativas realizarán los relevamientos correspondientes a los efectos de verificar el cumplimiento de lo regulado en esta ley.

Art. 8°.- Invítase a los Municipios de la provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley y a dictar la normativa pertinente para que la misma alcance a todos los ámbitos y sectores de la zona vinculados con esta actividad.

Art. 9°.- Establécese un plazo de ciento veinte (120) días desde la promulgación de la presente para que el Poder Ejecutivo provincial dicte la reglamentación correspondiente. En ausencia de reglamentación, las autoridades competentes resolverán las situaciones sometidas a su consideración, atendiendo a la naturaleza de las mismas y conforme lo normado por esta ley.

Art. 10°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de mayo de 2010.

–A la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

c)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.953)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Art. 1°.- Declárase la emergencia sanitaria a nivel provincial, en virtud de las deficiencias en el Sistema de Tratamiento Integral (recolección, transporte y disposición final) de los residuos patológicos, comprendidos en la Ley Nacional Nro. 24.051 y la Ley Provincial de adhesión Nro. 8.880, y de los residuos “potencialmente biopatogénicos”, conforme a lo definido en el Decreto Nro. 6.009/00 (reglamentario de la Ley Nro. 8.880).

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Salud y de la Secretaría de Medio Ambiente a contratar en forma directa los servicios inherentes al tratamiento integral de los residuos, comprendidos en el Artículo 1° de la presente. La autorización precedente es de carácter excepcional y transitoria, al sólo efecto de atender la actual contingencia.

Art. 3°.- La contratación a que refiere el artículo anterior, se extenderá hasta que se regularice la gestión de los residuos contemplados por esta ley, lo que determinará la finalización de la emergencia.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de mayo de 2010.

–A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

6**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

Reserva. Pase a comisión.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos identificados con los números de expedientes 17.947, 17.956, 17.959 y 17.962; que se ponga a votación el pedido de informes del expediente 17.955, porque no cuenta con la cantidad mínima de firmas requeridas por la Constitución; y que el resto de los proyectos se giren a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bescos.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

V**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 17.947)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Declárase de interés legislativo provincial el III Encuentro Internacional de Escritores y III Regional del Mercosur, organizado por la Sociedad Argentina de Escritores seccional Gualeguaychú, en el marco de los festejos por el Bicentenario, a realizarse los días 18 y 19 de septiembre en la ciudad de Gualeguaychú.

Art. 2°.- Sírvase comunicar a la Sociedad Argentina de Escritores Seccional Gualeguaychú.

Art. 3º.- De forma.

BENEDETTI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La SADE (Sociedad Argentina de Escritores) es la asociación civil que nuclea a los escritores más importantes de la República Argentina, constituyendo una institución gremial y cultural con sede en la ciudad de Buenos Aires.

El objetivo de esta asociación es proteger a los escritores y a sus obras y fomentar la unión y solidaridad de todos ellos.

Con la presencia de referentes de la misma y de escritores de la región, se realizará en septiembre en Gualeguaychú el Tercer Encuentro Internacional y Regional de Escritores.

Este encuentro tiene como objetivo abrir un espacio en el que se presentarán ponencias, libros de cuentos y poesías, que serán evaluados por un consejo de admisión formado por integrantes de SADE, para lo cual los interesados deberán presentar sus trabajos con antelación para su evaluación.

Jaime P. Benedetti

VI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.948)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que reconozca la personería gremial a la Central de Trabajadores Argentinos CTA, teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio Nro. 87 de la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 2º.- Solicitar a la Honorable Cámara de Senadores y a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que procedan a exhortar al Poder Ejecutivo nacional a obrar en el mismo sentido de lo solicitado en el Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º.- De forma.

ARTUSI – LÓPEZ – ALDERETE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Central de Trabajadores Argentinos viene solicitando sin éxito desde el año 2004 el reconocimiento de su personería gremial. Consideramos que la dilación del gobierno nacional constituye una flagrante violación a la libertad y a la democracia sindical. En tal sentido reproducimos a continuación parte de un documento que la propia CTA divulgó en su página Web:

“La reciente visita de una Comisión de Expertos de la Organización Internacional del Trabajo OIT pudo verificar en vivo y en directo la falta de libertad y democracia sindical que existe en nuestro país y las derivaciones que tiene la falta de apego del Gobierno argentino al Convenio 87 de la OIT para los trabajadores que sufren magros salarios, precarización laboral y persecución sindical. Hay una cuenta regresiva ante la respuesta negativa del Gobierno; es insostenible la posición oficial de seguir desconociendo los informes de la OIT, los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la demanda de la CTA. La Central lleva desde su fundación, hace casi dos décadas, una lucha incesante por la libertad y la democracia sindical en la Argentina que se resume a, ni más ni menos, exigir el cumplimiento de la Constitución nacional. La discriminación a la que está sujeta la CTA y cientos de otros sindicatos es evidente y marca la consigna con la que más de 15 mil trabajadoras y trabajadores se movilizaron al Congreso Nacional el 6 de mayo: "En la Argentina no somos todos iguales". Los sindicatos simplemente inscriptos no pueden recaudar las cuotas de sus afiliados a través de la retención

directa de la nómina salarial; no pueden participar en las elecciones de delegados del personal; no tienen fueros sindicales por la inacción de las autoridades en enviar al Congreso el proyecto de ley que adecue la ley argentina al Convenio de la OIT. Durante el año pasado se registraron 358 denuncias por violaciones a la libertad sindical en todo el país y el 37% de ellas fueron por "actos de violencia cometidos contra trabajadores con motivo de la realización de actividades gremiales". No hay justa distribución de la riqueza sin libertad y democracia sindical. El Gobierno persiste en desconocer el derecho de los trabajadores a organizarse sin ataduras de ninguna especie. El poder no quiere que se reconstruya la unidad de la clase obrera desde una perspectiva que cuestiona de raíz su fabulosa rentabilidad. Por eso se niega a permitir la elección de delegados en sus empresas. No es casual que el principal defensor del viejo modelo sindical sea Daniel Funes de Rioja, el emblemático abogado de la UIA. El Gobierno es partícipe necesario de esta estrategia de estigmatización del nuevo modelo sindical. Su negativa a otorgar la personería gremial a la CTA y a más de dos mil quinientas organizaciones sindicales simplemente inscriptas y a no conceder la simple inscripción gremial a cientos de nuevas organizaciones, no sólo es contraria a la Constitución Nacional. Extiende en el tiempo la indefensión de los trabajadores. Discutir la libertad y la democracia sindical no es un ejercicio retórico. No se trata de polemizar sobre modelos sindicales en abstracto. Por el contrario, remite a la vida concreta de miles de trabajadores que sufren en carne propia el atropello y la impunidad patronal."

El 30 de abril de 2010 los diputados nacionales Lozano, Basteiro, Giubergia, Cuccovillo, Iturraspe, Favario, Piemonte, Stolbizer, Gil Lozano, Merchan, Donda Pérez y Bonasso presentaron un proyecto de resolución por el que proponían "solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de los organismos que correspondan, informe a esta Cámara sobre el estado del trámite de personería gremial de la CTA iniciado en agosto del 2004, sin que hasta la fecha el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se haya pronunciado al respecto." En los fundamentos de la iniciativa los legisladores sostenían que "atento el tiempo transcurrido sin haberse resuelto el trámite iniciado en 2004 para la obtención de la personería gremial por parte de la Central de los Trabajadores Argentinos CTA, es que los abajo firmantes venimos a solicitar al Poder Ejecutivo Nacional dé cuentas acerca del estado del trámite y las causas por las cuales el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no se ha expedido en relación al mismo. Han sido reiterados los reclamos efectuados por la Organización Internacional del Trabajo respecto de la necesidad de resolver, sin demora, la solicitud formulada por la CTA en el año 2004. Al respecto la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT para su informe a la 99ª reunión que se llevará a cabo en Ginebra en junio del año 2010 se expidió en los siguientes términos: "La Comisión lamenta, una vez más, el largo tiempo transcurrido - más de cinco años - sin que la autoridad administrativa se haya pronunciado en relación con el pedido de personería gremial de la CTA. En estas condiciones, teniendo en cuenta el perjuicio que produce esta situación en dicha organización sindical, la Comisión urge nuevamente al Gobierno a que sin demora se pronuncie al respecto y que informe sobre toda evolución en relación con esta cuestión." Cabe recordar que la personería gremial de la CTA fue solicitada en forma exclusiva teniendo en cuenta la personería gremial de sus sindicatos afiliados, sin requerir el cotejo con la Confederación General del Trabajo CGT ya que, en base a criterios establecidos en sede administrativa y judicial, las entidades de segundo y tercer grado pueden acceder a la personería gremial en concordancia con la que poseen sus sindicatos de base (sistema radial ascendente). La demora en resolver el trámite administrativo constituye una violación no sólo a los derechos sindicales de la CTA y los trabajadores que han optado por afiliarse a ella, tanto individualmente como a través de las organizaciones que la componen, sino que también implica un desconocimiento del derecho a un debido proceso, garantizado por la Constitución nacional y los tratados internacionales de derechos humanos. Así, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos señala que el debido proceso debe ser respetado por cualquier autoridad pública, administrativa, judicial o legislativa, que a través de sus resoluciones determine el alcance de los derechos u obligaciones de las personas. En tal sentido, del Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos se desprende que dentro del debido proceso se encuentra el derecho a obtener un pronunciamiento de la autoridad pública correspondiente en un plazo razonable. A su vez, este pronunciamiento debe estar fundado, y no puede estar sujeto al arbitrio del órgano estatal. La circunstancia de que el trámite iniciado por la CTA esté pronto a cumplir seis años sin resolución de ningún tipo da

cuenta de la existencia de una afectación al debido proceso, que requiere ser subsanada a la brevedad por parte de la autoridad pública.”

A su vez el 5 de mayo de 2010 los diputados nacionales Ciciliani, Fein, Viale, Barrios, Cuccolillo y Cortina presentaron un proyecto de resolución, reproduciendo uno anterior del diputado nacional con mandato cumplido Hermes Binner, proponiendo “exhortar al Poder Ejecutivo a reconocer sin dilaciones la personería gremial a la Central de Trabajadores Argentinos CTA, teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio Nro. 87 de la OIT, considerando que dicho reconocimiento consolidará el funcionamiento democrático del movimiento obrero argentino”. En los fundamentos, los legisladores mencionados consideran que “la Central de Trabajadores Argentina lleva seis años solicitando el otorgamiento de la personería gremial sin resultado alguno. La organización, pese a carecer de personería tiene cerca de un millón de afiliados y es reconocida en ámbitos nacionales e internacionales. Participa activamente en las instituciones del MERCOSUR, en el Consejo de Empleo, productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Su accionar gremial y su representatividad requieren un tratamiento jurídico acorde a su trascendencia, por ello hace años se viene reclamando el reconocimiento de la personería gremial que le posibilite ejercer sus funciones con plenitud de derechos y obligaciones. Consideramos que el gobierno argentino debe proceder en forma urgente a la concesión de la personería cumpliendo con el Convenio 87 de la OIT de libertad sindical y acatar las recomendaciones este organismo internacional ha formulado en el sentido de dar respuesta positiva a la solicitud interpuesta por la CTA. Este paso constituirá un aporte concreto hacia la construcción de un movimiento obrero democrático, con libertad sindical, lo que otorgará mayor capacidad de organización en defensa de los derechos de los trabajadores. Son las organizaciones sindicales las que juegan un rol decisivo para impulsar y avanzar hacia una mejor calidad del trabajo y un mayor y más estable empleo. En un país como el nuestro, donde la legislación laboral y los derechos de los trabajadores han sido devastados por la desregulación y las concepciones del neoliberalismo que han impuesto las reglas del mercado para tratar al trabajo como una mercancía más, los trabajadores deben poder participar en las organizaciones obreras con mayor libertad sindical. Este histórico reclamo debe ser atendido si queremos consolidar los cambios necesarios para revertir el negativo proceso gestado en las pasadas décadas contra los derechos de los trabajadores. La Central de Trabajadores Argentinos debe ser reconocida con la personería gremial correspondiente lo que sin duda alguna, fortalecerá al movimiento obrero y con ello, a los derechos de todos los trabajadores”.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

José A. Artusi – Alcides M. López – Mirta G. Alderete.

–A la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

VII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.949)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo provincial la duodécima edición del evento denominado “La Auténtica Fiesta de Disfraces” a realizarse el día 15 de agosto de 2010 en la ciudad de Paraná.

Art. 2º.- De forma.

ARTUSI – ALDERETE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 15 de agosto de 2010 se realizará la duodécima edición del evento denominado “La Auténtica Fiesta de Disfraces” en la ciudad de Paraná. Este evento se realiza en forma ininterrumpida en la capital provincial desde el año 1999, reuniendo a miles de jóvenes de todo el país. Para la edición 2010, en virtud de la evolución que ha experimentado la fiesta con el transcurso del tiempo, los organizadores esperan la concurrencia de alrededor de 25.000 personas. La fiesta de disfraces surgió en agosto de 1999 por un simple festejo de cumpleaños de un grupo de amigos. Originariamente, la idea era hacer una pequeña fiesta para los amigos más cercanos con la particularidad de ir disfrazados. Al resultar muy divertida, en los años subsiguientes se continuó haciendo la fiesta invitando cada vez a más amigos y conocidos, quienes a su vez invitaban a los suyos. A medida que pasaron los años, la fiesta creció sin límites imaginables, atrayendo incluso a gente de otras ciudades y provincias. Ello permitió al cabo de varios años que la fiesta se consolide como uno de los eventos de mayor convocatoria de la región, con una asistencia aproximada de 21.000 personas disfrazadas en la edición del último año. La realización y consolidación del evento durante más de once años consecutivos ha llevado a la creación de pequeñas industrias exclusivamente dedicados a la confección y alquiler de disfraces. Además de estos nuevos emprendimientos, otros comercios dedicados a la venta de artículos de cotillón, textiles, librerías, aumentan notoriamente sus ventas al concurrir los futuros asistentes a comprar los elementos necesarios para elaborar sus propios disfraces. Los días previos a la fiesta las empresas de transporte de ómnibus de media y larga distancia incrementan sus frecuencias normales de viajes para trasladar a los participantes desde otras provincias y ciudades. Esto se ve reflejado en la ocupación hotelera, en particular en aquellos hoteles de hasta de tres estrellas, los cuales encuentran totalmente ocupada su capacidad de hospedaje durante ese fin de semana largo. La gastronomía es otra actividad que obtiene mayores beneficios por la presencia de miles de personas que visitan Paraná durante ese fin de semana. Los espacios verdes y de recreación también se ven colmados por la presencia de jóvenes de otras provincias que disfrutan del fin de semana largo. Es una cuestión prioritaria para la organización la seguridad de los asistentes. Por ello la Fiesta dispone de un mega-operativo que abarca el control del tránsito vehicular en las adyacencias del evento con inspectores de la Municipalidad de Paraná, efectivos de la Policía de la Provincia, seguridad privada, puesto sanitario fijo y ambulancias equipadas con equipos de alta complejidad. Las ediciones anteriores de este evento fueron declaradas de interés cultural de la provincia de Entre Ríos en los años 2006, 2007, y de interés cultural y turístico por la Municipalidad de Paraná en los años 2006, 2007, 2008 y 2009 respectivamente.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

José A. Artusi – Mirta G. Alderete.

–A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes.

VIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.950)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que disponga acciones conducentes a lograr, en el menor plazo posible, y en coordinación con el Gobierno nacional, los Municipios y Comunas involucrados, la Comisión Administradora del Río Uruguay y los organismos competentes de la República Oriental del Uruguay, la elaboración e implementación de planes, programas y proyectos que garanticen el tratamiento adecuado de los líquidos cloacales de la totalidad de las localidades que vuelcan los mismos al río Uruguay o a alguno de sus afluentes, en el tramo compartido entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

Art. 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación, y a la Comisión Administradora del Río Uruguay.

Art. 3°.- De forma.

ARTUSI – LÓPEZ – ALDERETE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La contaminación bacteriológica del río Uruguay en su tramo inferior, compartido entre nuestro país y el Uruguay, no es un dato novedoso. Uno de los factores que inciden negativamente en la persistencia de este problema es la falta de tratamiento de buena parte de los efluentes cloacales de las ciudades ribereñas, que son volcados crudos, directamente al río Uruguay o bien a algunos de los ríos y arroyos de su cuenca. La mayoría de las localidades carecen de plantas de tratamiento de efluentes cloacales, con el consiguiente efecto perjudicial en la calidad de las aguas. Este deterioro ambiental viene siendo reconocido desde hace muchos años, tanto por los estudios periódicos que se hacían en el marco del Programa PROCON de la CARU como por estudios realizados por organismos municipales, provinciales y nacionales, a los que viene a agregarse recientemente un estudio elaborado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial. No daremos cifras en estos fundamentos, pero están debidamente documentadas en una larga serie de documentos e informes de diversos organismos técnicos de ambas márgenes.

Está claro que el problema no tendrá solución hasta tanto no se tomen acciones contundentes y coordinadas, y que no puede esperarse alegremente que cada municipio, en un contexto de recursos escasos, resuelva por sí sólo el problema. Es menester en este caso asumir una visión propia del enfoque de la gestión integral de los recursos hídricos y hacerlo a nivel de cuenca, haciendo intervenir a todos los organismos y jurisdicciones involucrados. De otra manera, sin una visión y acción de conjunto, queda claro que no se podrá dar una respuesta acorde a la magnitud del problema. Se trata de una cuestión que excede los límites jurisdiccionales de cada localidad, puesto que la falta de tratamiento de los líquidos cloacales tiene un impacto en el entorno inmediato pero también repercute por lo general en los territorios y núcleos urbanos situados aguas abajo, en una y otra orilla del río. Consecuentemente, el carácter binacional de la región transfronteriza del bajo río Uruguay es un factor adicional de complejidad, pero debe a la vez verse como una oportunidad. Es mucho lo que está en juego, la salud ambiental y humana, la posibilidad de que el río siga siendo el sostén de numerosas actividades productivas y de servicios como el turismo, etc. Está claro también que no se trata del único problema ambiental del río Uruguay, afectado a su vez por industrias que no cumplen las normativas vigentes, por el impacto de una incorrecta gestión de los residuos, y por el uso inadecuado de productos agroquímicos en algunos casos, entre otros factores. Pero ello no debe ser un obstáculo para avanzar en la solución del problema que en esta iniciativa proponemos atacar decididamente, haciendo que la Provincia, la Nación, los Municipios y Comunas, y las autoridades de la vecina orilla articulen acciones y asuman compromisos concretos para avanzar en una asignatura pendiente que ya ha sido demorada demasiado. Asignatura pendiente, por otra parte, de la que poco se habla, pero que constituye una grave y seria amenaza para las posibilidades de nuestra región de garantizar una perspectiva de desarrollo humano sustentable.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

José A. Artusi – Alcides M. López – Mirta G. Alderete.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

IX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.954)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

PROYECTO DE LEY DE REGLAMENTACIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

Art. 1º.- Modificase la Ley Nro. 9.659 que rige el Régimen Electoral de la Provincia de Entre Ríos, agregándose un párrafo al Artículo cuarto, quedando en consecuencia el mismo, redactado de la siguiente forma:

Art. 4º.- Listas de candidatos. Inscripción. Desde la publicación de la convocatoria a dichas elecciones y hasta setenta (70) días anteriores a las mismas, las listas de candidatos deberán ser presentadas por ante las autoridades partidarias o, en su caso, ante las autoridades de la confederación o apoderados de las alianzas transitorias respectivas, debiendo reunir los candidatos los requisitos propios del cargo para el que se postule y no estar comprendidos en las inhabilidades de la ley.

Podrán así también postularse candidatos independientes o extrapartidarios, acreditando para ello el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Carta Orgánica del respectivo partido. Las autoridades partidarias o de la confederación o los apoderados de las alianzas electorales, dentro de los tres días corridos, a partir de la presentación, procederán a aprobar las mismas u observarlas, en caso de no cumplir el o los candidatos con las condiciones legalmente exigidas. En este último caso, los candidatos tendrán derecho a contestar las mencionadas observaciones dentro de los tres días corridos de serles comunicadas, debiendo las autoridades partidarias o de la confederación o los apoderados de la alianza electoral, emitir resolución fundada en el término de dos días corridos, la que podrá ser apelable dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada por ante el Tribunal Electoral de la Provincia con efecto suspensivo. Este último deberá expedirse en un plazo no mayor a tres (3) días corridos.

Las listas no podrán incluir más del cincuenta por ciento (50%) de personas del mismo sexo, debiendo ubicarse por cada candidato de un sexo, uno como mínimo del otro sexo, alternando desde el primero al último lugar en el orden numérico. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos. Quedan exceptuados de las prescripciones de esta ley, los cargos electivos unipersonales y todos aquellos cargos, que una vez cubierto el porcentaje de ley, aparezcan como residuales, no alcanzando número suficiente para dar cumplimiento con el mecanismo establecido".

Aprobadas las listas presentadas por ante la autoridad partidaria ésta deberá -dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes- comunicarlas al Tribunal Electoral de la Provincia. En el caso de que se hubiere presentado una lista única de candidatos, la autoridad partidaria que corresponda, según la Carta Orgánica o el órgano de la alianza electoral transitoria o las agrupaciones que la componen de acuerdo a su conformación, proclamarán la misma, sin necesidad de que se realicen para ello, las elecciones primarias, efectuando las comunicaciones dentro del plazo máximo de setenta (70) días anteriores a la realización de éstas al Tribunal Electoral de la Provincia. Sin perjuicio de ello y dentro de los plazos establecidos por las leyes electorales para la convocatoria a elecciones generales, los partidos políticos, confederaciones o alianzas transitorias que hubieren proclamado lista única de candidatos, registrarán las listas de candidatos públicamente proclamada, conforme lo establecido en la Ley Nro. 2.988 y sus modificatorias.

Art. 2º.- De forma.

DÍAZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto, que contempla el establecimiento del cupo femenino, o más bien la igualdad de género en la confección de listas para cargos electivos en la provincia de Entre Ríos, no hace más que reglamentar, tal y como nos hemos comprometido de la Legislatura, el

Artículo 17, que reza que se garantiza la igualdad real de oportunidades y de trato para mujeres y varones en el pleno y efectivo ejercicio de los derechos que fueren reconocidos en el ordenamiento jurídico. Una política de Estado prevendrá en forma continua todo tipo de violencia y dispondrá acciones positivas para corregir cualquier desigualdad de género. Adopta el principio de equidad de género en todos los órdenes, eliminando de sus políticas públicas cualquier exclusión, segregación o discriminación que se le oponga. Asegura a la mujer la igualdad real de oportunidades para el acceso a los diferentes estamentos y organismos del Estado provincial, municipal y comunal. Establece y sostiene la equidad de género en la representación política y partidaria y en la conformación de candidaturas con probabilidad de resultar electas. Promueve el acceso efectivo de la mujer a todos los niveles de participación, representación, decisión y conducción de las organizaciones de la sociedad civil. Reconoce el valor social del trabajo en el ámbito del hogar.

En síntesis el artículo en cuestión garantiza para la mujer una igualdad que sólo puede ser tal, estableciendo en un 50% el porcentaje de representación política en las listas de mujeres, ya que la igualdad es la idéntica cantidad de lugares en las listas para mujeres y varones.

Si bien lo ideal sería que no se necesite ley para establecer la igualdad de género, esta legislatura debe responder la necesidad de prever una acción positiva, como un medio para ir hacia la concreción de la igualdad de géneros en el ámbito de la política, dada la postergación sufrida por las mujeres a la hora de integrarse las listas de los partidos políticos, tal como nuestra propia constitución lo garantiza.

En el marco nacional de ese modo se sustituyó el Artículo 60 del Código Electoral, y se estableció en su segundo párrafo que las listas a presentarse deben tener mujeres en un mínimo del 30% de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas, bajo apercibimiento de no ser oficializadas.

Dos años después fue reglamentada, concretamente, el ocho de marzo de 1993 mediante el Decreto Nro. 379 se logró la efectivización de la ley.

Entre los considerandos del decreto se destacó la finalidad de evitar la postergación de la mujer al no incluirla en las listas en lugares con expectativas de resultar electos, estableciendo expresamente en el Artículo 2º que el porcentaje del 30% establecido debía interpretarse como una cantidad mínima, anexando una tabla a ser aplicada en los supuestos en que ese porcentaje determinare fracciones menores a la unidad.

Ahora desde la Legislatura entrerriana ese 30% es escaso, ya que si hablamos de igualdad, hablamos de el mismo derecho tanto para los varones como para las mujeres, es decir que las listas de los candidatos de los partidos se integren con igual número de varones y de mujeres para así hablar de estrictamente de un proyecto de igualdad. Aunque la mujer no debiera necesitar cupo para representar en igual proporción al electorado, esta Legislatura debe realizar la acción positiva de establecer como requisito impostergable para oficializar la lista la misma representación a los hombres como a las mujeres, debiendo las mismas conformarse en mitades para cada sexo.

La fundamentación no debe agotarse en los precedentes de otras provincias y la Nación, ya que en nuestra provincia cobra especial relevancia el hecho de que tengamos una nueva Constitución, sancionada en 2008, que establece un artículo de equidad e igualdad de género, que debe ser reglamentada so pena de que sea la misma Justicia la que nos conmine a respetar lo que los entrerrianos hemos votado, a través de la necesidad de reforma y de la elección de convencionales, sin perjuicio de que cualquier persona pueda presentar un amparo por mora a la Legislatura, al no reglamentar lo que el Artículo 17 tan claro establece como garantía constitucional de la provincia.

En un análisis comparativo se puede ver que a nivel subnacional; hubo una oleada, en la que casi todas las provincias argentinas introdujeron similares mecanismos de cuotas de género. Argentina es una república federal conformada por 23 provincias y un distrito federal, la Ciudad de Buenos Aires, donde tienen asiento las autoridades nacionales. Cada provincia tiene la potestad de disponer el diseño de sus autoridades, en virtud de la autonomía que las provincias argentinas gozan frente al Estado nacional, con el sólo requisito de ajustarse al "sistema representativo republicano, de acuerdo a los principios, declaraciones y garantías de la Constitución nacional" (CN, Art. 5). En términos generales, todas las provincias han adoptado un sistema institucional que replica la organización del poder federal: un Poder Ejecutivo unipersonal, encarnado en la figura de un gobernador; un Poder Legislativo separado del

Ejecutivo provincial; y un Poder Judicial independiente, conducido por una corte o tribunal supremo de justicia. No obstante, detrás de estas grandes similitudes, las instituciones políticas provinciales presentan una amplia diversidad. En lo que se refiere a la organización del Poder Legislativo, dieciséis provincias argentinas tienen un Legislativo unicameral, mientras que las restantes ocho aún conservan un Legislativo bicameral. Las oportunidades políticas de las mujeres, tal como enfatiza una extensa literatura, están condicionadas por el diseño de las instituciones electorales. No obstante, a pesar que numerosas reformas electorales ocurridas en las provincias argentinas en los últimos años han impulsado el sesgo mayoritario de las reglas de juego, se ha prestado escasa atención en el debate político a los efectos de tales incrementos de la desproporcionalidad electoral sobre otras dimensiones de la representación política. Por eso nuestra provincia, y más en atención a la nueva legislación constitucional no puede sino establecer un sistema que establezca la igualdad absoluta.

La ONU, al insistir sobre el punto con el fin de que tanto las normas del derecho internacional como las internas de cada Estado no se queden en simple igualdad de fachada o cosmética, dijo recientemente:

“...Para entrar en el ámbito político con éxito, las mujeres necesitan medidas de ayuda para contrarrestar la discriminación sutil y no tan sutil de los políticos. Además de establecer redes informales de agrupaciones femeninas, es preciso adoptar medidas a nivel nacional y local para facilitar la participación de la mujer en las instituciones políticas”.

“En el frente de la acción afirmativa puede hacerse mucho más para establecer objetivos y cuotas de representación femenina, asegurar la igual representación de los sexos en todos los órganos políticos y atraer a la mujer hacia las filas de partidos y sindicatos...”.

Las acciones positivas para contrarrestar la exclusión política son ya un fenómeno jurídico extendido en el mundo. Algunos países las han adoptado bajo la forma de cupos reservados en los parlamentos y demás corporaciones. Otros las ponen en práctica bajo la forma de cuotas en las listas de candidatos de los partidos políticos. En uno y otro caso el resultado ha sido un incremento efectivo de la representación femenina en las instancias de decisión.

La democracia sólo hallará una expresión concreta y tangible cuando más mujeres participen en el proceso político de toma de decisiones, en los partidos, en los órganos electivos, en los gobiernos y organismos internacionales. No se trata de que las mujeres asuman el papel que juegan los hombres en la sociedad. Se trata de que cada uno de los sexos aporte todo su potencial al desarrollo social sin perder su propia personalidad. Que haya igualdad en la diferencia en todos los campos de la actividad pública.

Para las mujeres, ser distintas no debe ser en ningún caso un obstáculo, sino más bien un elemento a su favor. La contribución de la cultura específica de la mujer en la vida política y parlamentaria es fundamental si la sociedad quiere hallar respuestas satisfactorias a temas fundamentales, temas que son verdaderos desafíos para la humanidad, como la consolidación de la paz, la resolución de los problemas de la deuda mundial y de la distribución de la riqueza, la explosión demográfica y las formas viables de desarrollo que respeten el medio ambiente.

En este trabajo, fundado en la experiencia de otras provincias, exposiciones de motivos de otros países, y formas de acciones positivas para garantizar la igualdad de género, no agota aquí su contenido, y debe esta legislatura promover la igualdad de género en todos los ámbitos en los que pueda hacerlo.

Por lo expresado solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de este proyecto.

Patricia T. Díaz

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Legislación General.

X
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 17.955)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Fecha y medios de publicación del llamado a licitación para la apertura de salas de juegos en las ciudades de Bovril, Viale y Diamante.

Segundo: Qué Empresas resultaron adjudicadas.

Tercero: Razones económicas que fundamentan la necesidad de promover el juego en ciudades compuestas con población de escaso poder adquisitivo.

ZACARÍAS – MAIER.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el pedido de informes registrado con el número de expediente 17.955.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se comunicará al Poder Ejecutivo.

XI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.956)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo provincial la presentación del Coro de Directores “Entre Partituras y Batutas”, a llevarse a cabo el día jueves 1º de julio de 2010, en el Teatro “3 de Febrero” de la ciudad de Paraná.

Art. 2º.- De forma.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Secretaría de Cultura de UPCN, viene desarrollando desde hace diez años, propuestas culturales que posibiliten registrar, resguardar, proteger y difundir el patrimonio cultural provincial, integrar la provincia al universo cultural regional y nacional, propiciar la circulación de los bienes culturales y fortalecer este espacio como marco institucional que permita la federalización de las acciones culturales y la participación organizada de todas las localidades entrerrianas.

De esta posición, apreciando el extraordinario valor de la música, que ha acompañado al hombre desde los albores de su existencia, ha dado lugar a una propuesta original del Maestro Abel Edgardo Schaller, como un sueño propio y extensivo a otros pares, en su calidad de Directores de Coros de la provincia de Entre Ríos.

Así, la Secretaría de Cultura de UPCN – Seccional Entre Ríos, ha organizado una actividad inédita, ya que será la primera en el país: el Coro de Directores “Entre Partituras y Batutas”.

Este evento se presentará en fecha 1º de julio en el Teatro “3 de Febrero” de la ciudad de Paraná y el 2 de julio en la ciudad de Concordia.

Por todo lo antedicho y por la relevancia de este acontecimiento, es que pido a mis pares que acompañen esta propuesta de declaración de interés legislativo.

José A. Allende

XII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.957)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Reconócese el carácter docente al frente directo de alumnos a los servicios prestados por los bibliotecarios escolares que se desempeñen en los establecimientos educativos provinciales de diferentes niveles y modalidades a los efectos de acceder a la Jubilación Ordinaria Especial Ley Nro. 8.732 Artículo 37º.

Art. 2º.- Modifícase el inciso "c" del Artículo 37º de la Ley Nro. 8.732, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los docentes y bibliotecarios escolares con cincuenta y cuatro (54) años o cincuenta y dos (52) de edad según se trate de varones o mujeres, respectivamente y veinticinco (25) años de servicios al frente directo de alumnos".

Art. 3º.- De forma.

HAIDAR – BESCOS – KERZ – FLORES.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El rol del bibliotecario escolar se ha ido adaptando con el devenir histórico, cultural, social y político. En los albores del siglo XX la biblioteca había dejado de ser un simple depósito de libros para transformarse en agente de educación.

En la actualidad, a la Biblioteca Escolar, se le asigna una función no sólo educativa en sentido de acompañamiento del proceso enseñanza-aprendizaje sino que se la considera instrumento del currículum.

La biblioteca es desde siempre un centro concentrador de información, por tanto la Biblioteca Escolar es el sostén para el desarrollo curricular y por tanto un generador de instancias de aprendizaje.

El Programa para el funcionamiento de Bibliotecas Escolares fue aprobado mediante Resoluciones Nro. 296 y 297/87 C.G.E y en tanto que en la Resolución Nro. 3.910/99 del CGE se encuentra un documento orientativo para el funcionamiento de la Biblioteca Escolar.

La transformación curricular del año 1991 en Entre Ríos, promueve una concepción innovadora del currículum lo que implica, entre otras cosas, que la Biblioteca Escolar, debe estar integrada al mismo y a la comunidad y que el rol del bibliotecario debe necesariamente ser otro, constituyéndose en un integrante más del equipo docente.

La Biblioteca Escolar hoy es parte integral del sistema educativo, trabaja con la comunidad y anexa al material bibliográfico tradicional los medios audiovisuales y espacios no tradicionales de estudio.

La Ley de Educación Provincial Nro. 9.890 en su Capítulo II Fines y Objetivos de la Educación Entrerriana, Artículo 13º en su inciso "Y" establece: "Formar y capacitar a los alumnos y docentes como lectores críticos y autónomos proponiendo la creación de Bibliotecas Escolares".

La Biblioteca Escolar dentro de la institución educativa debe enriquecer, apoyar, vitalizar y servir de instrumento al currículum. El objetivo de la biblioteca de hoy es estimular y capacitar a cada uno para desarrollar al máximo las posibilidades como educando, como ciudadano y ser humano, para que se convierta en un usuario autónomo y competente de la información.

Las competencias para el manejo de la información es una herramienta esencial para el aprendizaje y el desarrollo de habilidades, su uso y aprovechamiento cumplen un papel muy importante dentro de la acción pedagógica escolar.

En este marco la acción pedagógica que el bibliotecario desarrolla diariamente se despliega en tres ejes fundamentales:

- Alfabetización informativa: para que los educandos adquieran habilidades en la selección de información crítica y competente para su utilización efectiva y creativa.

- Aprendizaje independiente: para que los educandos busquen información de interés personal, aprecien y disfruten la literatura como otras expresiones creativas, busquen excelencia en cada circunstancia que les generen conocimiento.

- Responsabilidad social: para que los educandos valoren la importancia de la información dentro de la sociedad, pudiendo desarrollar una conducta ética en relación a la información y las tecnologías de la información.

El bibliotecario escolar efectúa las tareas conjuntamente con el docente, en el ámbito del aula, como de la biblioteca, en el marco del currículum y del proyecto educativo institucional.

El manifiesto de la UNESCO para la Biblioteca Escolar, es la que define como "... el recurso educativo que les permite a los estudiantes y al personal escolar convertirse en usuarios efectivos de ideas y de información, cualesquiera sean los formatos o medios. Como componente integral del programa escolar, la Biblioteca y su personal proveen de acceso significativo a las herramientas de aprendizaje y a contenidos de aprendizaje y acompañan prácticamente en sus aplicaciones y usos."

En este contexto cobra sentido la acción pedagógica del bibliotecario escolar y su función al frente directo de alumnos, a los efectos de ser comprendidos dentro de la Ley Nro. 8.732, Artículo 37º inciso "c", Jubilación Ordinaria Especial.

Por lo antes expuesto solicito a los Sres/as diputados/as el apoyo al presente proyecto de ley.

Alicia C. Haidar – Daniel R. Bescos – Jorge A. Kerz – Horacio F. Flores.

–A las comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamiento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.958)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés cultural para la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos el encuentro de música y artes plásticas "Galas del Río" organizado por la Fundación Arte en La Paz a realizarse en la ciudad de La Paz entre el 27 de agosto y el 5 de setiembre del corriente año.

Art. 2º.- Remitir copia de la presente resolución a la fundación organizadora.

Art. 3º.- De forma.

CARDOSO – MISER – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Fundación Arte en La Paz es una institución sin fines de lucro que tiene como objetivos, entre otros, fomentar todas las disciplinas que tengan relación con las artes en general y la música en particular, apoyar las actividades docentes en los distintos niveles de enseñanza, contribuir a satisfacer las necesidades regionales acercando a la población los músicos y sus instrumentos, promover la integración y el conocimiento entre alumnos de distintas escuelas de música y artistas de jerarquía internacional aportando al mejoramiento de los niveles académicos y facilitar el acceso de alumnos avanzados a clases de especialización.

Con esa finalidad ha organizado el segundo encuentro de "Galas del Río", un evento de arte de interés general que convoca a músicos y artistas plásticos de jerarquía internacional y que promueve las inquietudes artísticas de la comunidad, contribuyendo de esta manera y por medio de las artes, a llenar espacios que la instrucción pública no alcanza a cubrir.

Por todo ello solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

José O. Cardoso – José M. Miser – Alcides M. López.

–A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes.

XIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.959)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar a los legisladores nacionales de Entre Ríos, acompañar con su voto el dictamen del proyecto de ley aprobado por la Comisión de Energía y Combustible de la Cámara de Diputados de la Nación para derogar la Ley Nro. 23.681, por la cual se estableció un recargo del 0,6% a todos los usuarios del servicio eléctrico del país para solventar obras de infraestructura que incorporarían a la provincia de Santa Cruz al Sistema Argentino Interconectado en Alta Tensión.

Art. 2º.- De forma.

D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por estos días ha tenido dictamen positivo en la Comisión de Energía y Combustibles de la Cámara de Diputados de la Nación, un proyecto que deroga la Ley Nro. 23.681 por la que se estableció un recargo sobre el precio de venta de la electricidad del 6 por mil de las tarifas vigentes en todo el país, aplicadas a los consumidores finales, a través de la cual se quiso poner en un plano de igualdad las tarifas eléctricas de la provincia de Santa Cruz con el promedio del país.

Este recargo, que se viene implementando a partir del año 1989, se destinó a la Empresa de Servicios Públicos Sociedad del Estado de Santa Cruz para realizar las obras necesarias con el objeto de incorporar a la provincia al Sistema Interconectado Nacional.

En 1999 el Consejo Federal de la Energía Eléctrica lanzó un plan de obras en distintos lugares del país donde incluyó la obra de interconexión a Santa Cruz, lo que implicó un doble financiamiento para una misma obra.

Este tema ha generado reclamos ante el Poder Ejecutivo, la Justicia y ha motivado la presentación en el Congreso de proyectos de legisladores con distintos orígenes promoviendo el cese del tributo con destino a Santa Cruz.

Lo cierto es que hoy los motivos que motorizaron y justificaron aquel tributo se extinguieron al entrar en servicio las obras, por lo cual su vigencia como se verifica en todas las facturas de energía, es ilegal y lo recaudado se esfuma en rentas generales.

El Juez que entiende en la causa determinará qué se hizo con los 27.000.000- anuales que Santa Cruz recibió por todo concepto durante 20 años para ésta obra.

Nuestra obligación, creo, es apoyar en el Congreso de la Nación la extinción de un gravamen que comenzó motivado por una causa justa y terminó siendo un insoportable privilegio respecto a las demás provincias y que venimos pagando todos los argentinos.

En virtud de que el dictamen aprobado ha pasado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados de la Nación y es inminente su tratamiento en el recinto, es que solicito a los señores diputados acompañen este proyecto de resolución, ya que fue nuestra Cámara la que el 12 de agosto de 2008 aprobó por unanimidad el pedido de derogación de la Ley Nro. 23.681.

Ana D. D'Angelo.

XV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.960)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo la reformulación del Presupuesto General de Recursos y Gastos 2010, conforme a la reprogramación del pagos de capital e intereses de la deuda pública dispuesto en el Decreto Nro. 660/2010 del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 2º.- Asignar los recursos liberados por el programa de desendeudamiento de la Nación a lo dispuesto en el Artículo 21º de la actual Ley de Presupuesto Nro. 9.948.

Art. 3º.- De forma.

D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con la firma de la Presidente de la Nación: Cristina Fernández de Kirchner y sus Ministros del Decreto Nro. 660/2010 el día 10 del corriente, se concretaron los anuncios referidos al programa de reprogramación de la deuda pública de las provincias.

En lo que refiere a Entre Ríos, en la Ley de Presupuesto aprobada en diciembre de 2009, contiene varios artículos referidos a la deuda pública, a saber:

- a) Art. 1º: Gastos Corrientes (servicio de la deuda- intereses) \$ 157.526.000,
- b) Art. 5º: Faculta al P.E. a concretar con el P.E. nacional operaciones de crédito público, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de la deuda pública por \$ 462.406.000,
- c) Art. 6º: Autoriza al P.E. a concretar operaciones de crédito público para el financiamiento del déficit acumulado y consolidado de Rentas Generales a través del Programa de Asistencia Financiera (PAF) que implemente el Gobierno nacional hasta la suma de \$ 580.000.000.

Indudablemente estas previsiones han cambiado sustancialmente a partir del decreto nacional enunciado anteriormente y es necesario que el Poder Ejecutivo provincial, a la par de rendir cuentas de los montos y condiciones del nuevo convenio que firmará con la Nación para acceder a la citada reprogramación, deberá readecuar el Presupuesto General de Recursos y Gastos aprobado mediante la Ley Provincial Nro. 9.948.

Esto es así porque los montos involucrados suponen un importante alivio fiscal a la hora de solicitar la refinanciación de la deuda consolidada del corriente año.

En ese contexto, el Poder Ejecutivo provincial debe enviar rápidamente a la Legislatura la adecuación presupuestaria para que ésta estudie y apruebe la nueva realidad mediante la ley respectiva; pero sin soslayar las disposiciones de la ley vigente que en su Artículo 21º establece claramente el orden de prelación de los mayores recursos, con cargo de comunicar a la Legislatura de las modificaciones que realice al respecto. Este orden dispone que en primer lugar se atiendan las cuestiones salariales de los agentes de la administración pública activos y pasivos, luego la atención de los servicios de la deuda consolidada, las situaciones de emergencia social y de las erogaciones de las finalidades educación, seguridad y salud.

Debido a que en el corriente ejercicio no se deberá hacer frente a los servicios de la deuda, la recomposición salarial, las situaciones de emergencia social y la atención de la educación, la seguridad y la salud, aparecen como las cuestiones de urgente atención, puesto que a diario encontramos reclamos que, o no son atendidos o apenas superan la emergencia con recursos escasos y mucha voluntad del personal, de modo que ésta es la oportunidad de comenzar a saldar estas deudas, a saber: arreglos de escuelas, compra de mobiliario, reparación de hospitales, centros de salud, compra y reparación de equipos para la atención de la salud, móviles policiales, indumentaria, y otros muchas necesidades, de las que nombramos algunas a modo de ejemplo.

El Poder Ejecutivo tiene la ocasión de reformular el programa de ejecución presupuestaria y el Legislativo puede aprobar las nuevas acciones para que el beneficio se traslade en acciones concretas observables por todos los ciudadanos de esta Provincia.

Por la urgencia en la atención de los salarios de los empleados públicos y la necesidad de atender a la educación, la seguridad y la salud, es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Ana D. D'Angelo

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.961)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que instrumente acciones tendientes a que las entidades bancarias con asiento en la provincia de Entre Ríos, construyan rampas de acceso a los cajeros automáticos y a las instalaciones de la cada entidad bancaria para asegurar la libre movilidad a los minusválidos motrices.

Art. 2º.- De forma.

BENEDETTI – LÓPEZ – MISER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Cuando observamos la fachada de la mayor parte de los edificios bancarios de inmediato notamos su imponente aspecto pensado más para aparentar seguridad y solvencia que para atender a las necesidades de la gente común. Ni qué decir del colectivo de personas que, por distintas causas, tienen algún impedimento motriz. No hay más que observar las distintas sucursales del Banco que fuera provincial o las del Banco Nación de las distintas ciudades de nuestra provincia: no es difícil toparse con escalones en la entrada que miden más o menos 30 centímetros.

En la vereda suele verse a personas con dificultades motrices esperando que un familiar o algún vecino bienhechor le asistan o llamen a los empleados para hacer el correspondiente trámite. Las preguntas que se imponen son: ¿Cómo debería hacer una persona discapacitada para cobrar un cheque, si no puede ingresar para hacerlo? ¿Le pedirá al guardia que se lo cobre o saldrá el cajero a pagárselo? ¿Las entidades bancarias no tienen fondos para modificar el frente? Y las respuestas, obvias: es imperioso que, a semejanza de otras jurisdicciones, también en nuestra provincia se exija la eliminación de barreras para que los minusválidos motrices puedan acceder libremente a estos servicios toda vez que las empresas que los brindan poseen gran capacidad económica. Y más aún: la mayoría de ellas o son oficiales (Banco de la Nación Argentina) o poseen contratos de exclusividad con el estado provincial para oficiar de agente financiero (Banco de Entre Ríos S. A.).

El Artículo 21 de nuestra Constitución provincial, determina que: “El Estado asegura a las personas con discapacidad y en su caso a sus familias: la igualdad real de oportunidades; la atención integral de la salud orientada a la prevención y rehabilitación; la extensión de los beneficios de la seguridad y previsión social del titular que los tuviera a su cargo; el contralor de todo centro público o privado de asistencia y alojamiento; el desarrollo de un ambiente libre de barreras físicas; la gratuidad y accesibilidad al transporte público; el acceso a la educación en todos los niveles con la infraestructura necesaria.

“Un Instituto Provincial de la Discapacidad con participación de la familia y las organizaciones intermedias elabora y ejecuta políticas de equidad, protección, promoción, educación y difusión de los derechos de las personas con discapacidad y de los deberes sociales para con ellas. Fomenta la capacitación destinada a su inserción laboral”. Con el cual se busca mejorar la calidad de vida de los habitantes y efectivizar la prevalencia de los derechos que le asisten a la población discapacitada.

Habiendo observado que, a diferencia de otras provincias, en la nuestra las instituciones bancarias no poseen construcciones adecuadas para el colectivo de minusválidos

motrices y teniendo en cuenta la clara disposición constitucional, nos proponemos que se inste a la realización de construcciones, edificaciones que respeten los derechos de los usuarios discapacitados del sistema financiero, construyendo rampas de acceso a los cajeros automáticos y a las instalaciones de las entidades bancarias con el fin de garantizar a los usuarios minusválidos la libre movilidad, el acceso a lugares abiertos al público y la utilización en forma independiente, autónoma y privada de los servicios financieros que se ofrecen.

Es por lo dicho que solicitamos de los señores diputados el acompañamiento para aprobar este proyecto de resolución que viene a tratar de remediar esta injusta situación.

Jaime P. Benedetti – Alcides M. López – José M. Miser.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.962)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Declarar de interés provincial la jornada de capacitación en producción y sanidad porcina, que se desarrollará en la ciudad de Crespo, el día 04 de junio de 2010, evento organizado conjuntamente por, Facultad de Agronomía y Veterinaria - Universidad Nacional de Río IV (UNRC) –Córdoba; Facultad de Ciencias Veterinarias Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA); Municipalidad de Crespo y el Ministerio de Producción de Entre Ríos, y se incluye dentro del marco del pre-congreso latinoamericano y nacional de producción porcina– Mendoza 2010.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

ARGAIN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución quiere reconocer a esta jornada de capacitación en producción y sanidad porcina, que en la ciudad de Crespo se llevará a cabo el día 04 de junio de 2010, y se encuentra incluido dentro del marco del pre-congreso latinoamericano y nacional de producción porcina – Mendoza 2010.

El programa se integra de la siguiente manera:

- Diagnóstico y control de enfermedades porcinas en etapas de crecimiento-terminación – Médico Veterinario MSc Arnaldo Ambrogi de la Facultad de Agronomía y Veterinaria – Universidad Nacional de Río IV (Córdoba)
- El asociativismo como opción del negocio porcino – Ingeniero Zootecnista Juan Luís Uccelli, – Presidente de la Asociación Argentina de Productores Porcinos (AAPP)
- Conceptos de alimentación en las reproductoras – Médico Veterinario Mario Gianfelici
- Manejo eficiente del área de crecimiento – Médico Veterinario Guillermo Rodolfo Cáceres
- Perspectivas de crecimiento del complejo agroindustrial porcino en la provincia de Entre Ríos – Dr. Héctor L. Schell, Ministerio de Producción de Entre Ríos.

Estas jornadas que se realizan en nuestra provincia tienen un gran valor por el conocimiento que aportan a productores y profesionales, que hacen a la expansión de la porcicultura en Entre Ríos.

Por dada la importancia que representa la producción porcina y el futuro que ésta tiene en Entre Ríos y la jerarquía de los expositores, profesionales de destacada trayectoria y real compromiso con el desarrollo de la actividad porcina en nuestra provincia y en la argentina solicito a mis pares apoyen de manera afirmativa el proyecto de resolución presentado.

Héctor D. Argain

7

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 17.963, 17.964, 17.965, 17.966 y 17.967)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 17.963, 17.965 y 17.966. Así también, se acordó ingresar y girar a comisión los proyectos de resolución registrados con los números de expedientes: 17.964 y 17.967.

Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada y, en su caso, quedarán reservados en Secretaría.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos ingresados fuera de lista:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.963)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Convocar al presidente de la CAFESG a que concurra al recinto de ésta Cámara a dar informes sobre la marcha de ese ente y demás cuestiones relacionadas.

Art. 2º.- El día de la sesión especial será fijado por el Cuerpo dentro del mes de junio.

Art. 3º.- De forma.

JOURDÁN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ante una serie de informaciones y opiniones vertidas en los medios de comunicación referidas a la actuación de la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), vengo a presentar este proyecto.

No son pocas las voces que dejan entrever que existen sobre precios en las obras que contrata la CAFESG.

Ya, en el mes de marzo del corriente año, el Presidente del Nuevo Espacio, Luis Uriona, manifestaba a Radio La Voz, que la cuadra de asfalto sale unos cien mil pesos, pero que por la obra del acceso a Villaguay la CAFESG pagó la suma de cuatrocientos mil pesos.

Se refiere a la licitación Nro. 19/2009 de CAFESG, para el Acceso Norte. Avenida San Martín de Villaguay por la suma de \$ 3.169.958,52, para ocho cuadras.

Tamaño diferencia se ve reflejada también en el reciente acuerdo entre la Comuna de Paraná y una empresa de la provincia de San Luís. A esos efectos las declaraciones del diputado Hugo Vásquez, hace pocos días a Radio La Voz, son elocuentes: se pagarán unos 90 mil pesos por cuadra de asfalto y ejemplifica Vásquez que “a las empresas de acá, se les pagaba entre 140 y 150 mil pesos”.

Una de las últimas noticias sobre el manejo de CAFESG, provino de las voces de concejales radicales reunidos en Federal. El Foro de Concejales Radicales formuló una grave denuncia al asegurar que “muchas de las obras encaradas por CAFESG están sobrevaluadas”, publicado por Diario Junio de la ciudad de Concordia.

Llama poderosamente la atención, que en dicha reunión estaban presentes dos vocales de CAFESG, Alcides Miñones y Marcelo Spinelli (representación de la minoría UCR) y no dijeron nada en contrario.

Más, luego realizaría declaraciones al Diario Junio, Alcides Miñones, detallando que: “El fantasma de la sobrevaluación de las obras rondó la reunión cuando se abordó la financiación de la construcción de un ascensor monta camillas en el Hospital Santa Rosa de Chajarí. La CAFESG llamó a licitación para la ejecución de la obra de un costo casi medio millón de pesos. Al respecto, un concejal de Chajarí dijo en la reunión que, a su vez le habían

dicho, que se había valuado más de lo que valía. Inclusive se llegó a decir que al presupuesto que habían pasado otras empresas se lo habría triplicado”.

Termina reconociendo Miñones que “Nosotros no tenemos los medios para evaluar o gente técnica como para decir: “si esto está sobrevaluado”.

Dudas, tremendas y justificadas dudas sobre el accionar del ente administrador de los excedentes de Salto Grande, que ameritan la atención de esta Cámara.

Podríamos agregar lo informado por Diario Junio el 18 de mayo del corriente año, cuando da cuenta que la CAFESG ha recibido desde 2004 a 2009: 549.500.000 pesos y ha ejecutado por 482.600.000: bueno quisiera saber donde están los 66.900.000 de sobrante.

Y como dato ilustrativo dice que en el listado de las principales obras, se menciona el edificio de calles Mitre y Pellegrini en Concordia que tuvo un costo de \$ 19.000.000 y se realizó en tres etapas. Bueno quisiera saber si esta obra está incluida dentro de los objetivos de: Obras complementarias, Efectos no deseados del manejo de la represa o es parte de Desarrollo Regional.

Señor Presidente, a continuación adjunto párrafos de las notas periodísticas mencionadas, que respaldan la solicitud de éste proyecto.

Eduardo A. Jourdán

Radio La Voz

31 de marzo de 2010:

“A cualquier comuna, la cuadra de asfalto le cuesta 100 mil pesos; la CAFESG la paga a 400 mil en Villaguay”, disparó el dirigente

Uriona: “Fuertes está sometido”.

Otra dura crítica que deslizó Uriona fue la administración de los fondos de CAFESG. “Una cuadra de asfalto, sale 100 mil pesos, y la CAFESG en Villaguay pagó 400 mil pesos la cuadra de asfalto en el acceso”. En Villaguay, la oficina de Pavimento incluso sale menos de 100 mil pesos. Por eso digo que los sobreprecios que paga la CAFESG son extraordinarios”.

28 de mayo de 2010:

El diputado provincial Hugo Vásquez manifestó en Radio La Voz

Vásquez continuó: “El otro día, tuve el orgullo de estar firmando el acuerdo en San Luis. Lamentablemente, hay que pagar esto a una empresa de San Luis, pero salen 90 mil pesos en San Luis, y a las empresas de acá, se les pagaba entre 140 y 150 mil pesos. ¿Por qué no se investiga eso? ¿Qué hice todo este tiempo, y recién ahora me ocupo de la pobreza? Tenemos que fijarnos qué hemos hecho, a cuantos hemos ayudado, cuales son las promesas que hemos hecho y no hemos cumplido.

Diario Junio

28 de mayo de 2010:

Federal: Ambos integran el directorio y nunca denunciaron tal delito. También se aseguró que existe discriminación.

Gravísimo: En presencia de Spinelli y Miñones el Foro de Concejales radicales plantea que las obras de CAFESG están sobrevaluadas.

En presencia de dos vocales de CAFESG, Alcides Miñones y Marcelo Spinelli (UCR), el Foro de Concejales radicales formuló una grave denuncia al asegurar que “muchas de las obras encaradas por CAFESG están sobrevaluadas”, en buen romance denuncian coimas. Según la información aportada a Diario Junio, la afirmación se formuló ante el silencio de los vocales, lo cual presupone aprobación. Tal denuncia que, vale decirlo, no aporta más datos que esos dichos, de demostrarse cierta, obliga a interrogarse porque los vocales de Concordia y Federación han callado tal delito, porqué lo ocultaron y no lo denunciaron judicialmente o qué desconocido compromiso los obliga a callar. En el mismo encuentro realizado en Federal, los concejales criticaron otras medidas. Sin embargo, ante el tenor de la denuncia, que alimenta una impresión socialmente repetida, corresponde destacar estos dichos para que la opinión pública esté al tanto de cómo seguirá este acontecimiento en el que están en juego los dineros públicos y la honestidad o no de los funcionarios de CAFESG.

El comunicado enviado a Diario Junio por el Foro de Concejales de la UCR dice textualmente “Reunidos en la ciudad de Federal, los concejales de distintas localidades de Entre Ríos compararon los valores de obras de CAFESG y consideraron que muchas están sobrevaluadas”. Las expresiones no dejan lugar a dudas respecto a que cuentan con datos y

pruebas suficientes como para llevar tales afirmaciones a la Justicia y así, determinar sí lo que dicen, es cierto o si se trata simplemente de una difamación con clara intencionalidad política. En cualquier caso la gravedad es inocultable.

A su vez y si se comprobara la certeza de tales dichos, habría que preguntarse porque Spinelli y Miñones no formularon antes esta denuncia que, se supone, conocían ya que, no sólo pertenecen al partido que las denuncia, sino que respaldaron tal afirmación y el comunicado distribuido a la prensa, con el silencio.

28 de junio de 2010:

El Foro de Concejales radicales denunció sobrevaluación de las obras.

“Si yo viera una obra sobrevaluada tendría que estar denunciando”, dijo el vocal por la minoría de CAFESG, Alcides Miñones.

El fantasma de la sobrevaluación de las obras rondó la reunión cuando se abordó la financiación de la construcción de un ascensor monta camillas en el Hospital Santa Rosa de Chajarí. La CAFESG llamó a licitación para la ejecución de la obra de un costo casi medio millón de pesos. Al respecto, un concejal de Chajarí dijo en la reunión que, a su vez le habían dicho, que se había valuado más de lo que valía. Inclusive se llegó a decir que al presupuesto que habían pasado otras empresas se lo habría triplicado. Según Miñones la cuestión llegó a los medios y él lo planteó en una reunión de directorio.

“Nosotros no tenemos los medios para evaluar o gente técnica como para decir: ‘si esto está sobrevaluado’”, señaló Miñones.

El ex intendente de Federación sostuvo que una sola vez fueron citados por los legisladores del partido que integran. “Les dijimos que no podemos estar controlando porque no tenemos profesionales”, señaló.

“Creo que el partido tendría que ocuparse de tener gente profesional para investigar estas cosas. Tendría que nombrarlos el partido pero como el partido dice que no tiene presupuesto entonces es difícil”, señaló.

18 de mayo de 2010:

CAFESG invitará a la bicameral en junio para responder las inquietudes desde cada una de las áreas.

Según lo afirmado a Diario Junio por el presidente de CAFESG, Hugo Ballay, en la primera semana de junio, el organismo invitará a la Bicameral a una jornada de trabajo en la que los responsables de cada área responderán cada una de las inquietudes legislativas.

Entre los datos salientes de la respuesta que CAFESG ofreció a la Bicameral figura la “Ejecución Presupuestaria” desde los años 2004 hasta el 2010.

Así, en números redondos en el:

2004 fue de \$ 42.600.000

2005 fue de \$ 49.000.000

2006 fue de \$ 69.000.000

2007 fue de \$ 89.000.000

2008 fue de \$ 97.000.000

2009 fue de \$136.000.000

En cuanto a los ingresos por todo concepto los números redondos son estos:

2004 ingresaron \$ 42.896.000

2005 “\$ 61.000.000

2006 “\$ 108.000.000

2007 “\$ 50.986.000

2008 “\$ 129.533.000

2009 “\$ 199.680.000

En cuanto al listado de las principales obras, que también integró la grilla de preguntas se mencionan el edificio de calles Mitre y Pellegrini en Concordia que tuvo un costo de \$ 19.000.000, y se realizó en tres etapas y el ensanche de la avenida Presidente Illía así como la bici senda.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.964)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Adherir a los postulados pronunciados en la “Declaración Ciudadana por la Vida y la Familia” que obra en Anexo I de la presente resolución.

Art. 2º.- Enviar copia de la presente resolución con su anexo y fundamentos escritos a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

Art. 3º.- De forma.

ZACARÍAS – MAIER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La “Declaración Ciudadana por la Vida y la Familia” se construye a partir del interés de diferentes instituciones académicas y asociaciones de la sociedad civil por la defensa y protección de la vida, la familia y la minoridad, buscando reafirmar su creencia y adhesión a los valores y principios de convivencia social ligados a éstas temáticas.

La declaración antes mencionada se halla estructurada en tres ejes principales como son la dignidad de la vida humana, la cual debe ser protegida sin distinción de ningún tipo desde su concepción hasta la muerte natural; la responsabilidad y deber del Estado y la sociedad de proteger el matrimonio, comunidad de vida y amor; y el reconocimiento de los derechos de los niños a crecer en una familia fundada en la unión estable entre varón y mujer y a ser educados según las convicciones de sus padres.

Es de nuestro interés, como legisladores provinciales, socializar este tipo de ideas que reflejan valores consagrados en la Constitución provincial (Artículos 16 y 18) en defensa de la vida desde el momento de la concepción y de reconocimiento de “la familia como núcleo fundamental de la sociedad”, respondiendo al ideal máximo de ciudadanos en el marco de un compromiso por la protección y promoción de los derechos a la vida y el respeto por la dignidad humana.

Asimismo, dichos valores también han sido expresamente reconocidos por el derecho positivo argentino en su Carta Magna, en los tratados internacionales de derechos humanos y en otras disposiciones nacionales y provinciales, en las que no resulta necesario ahondar a los fines de la presente resolución, pero que refuerzan el compromiso que debe existir en todos los habitantes por el respeto y promoción de principios y valores fundamentales, rectores de nuestra sociedad.

Resulta de suma importancia reforzar el compromiso del Estado y la sociedad toda en la protección y apoyo a la institución matrimonial y los derechos de la niñez a crecer y ser educados en un ámbito familiar estable y proveerles protección a aquellos niños desamparados sin discriminación de ningún tipo.

En virtud de lo expuesto, señor Presidente, señores diputados, solicitamos acompañen este proyecto que reconoce la voluntad de la Honorable Cámara de Diputados de afianzar los principios fundamentales de la vida social. Por el bien común.

Juan D. Zacarías – Jorge F. Maier.

Anexo I

“Declaración Ciudadana por la Vida y la Familia”.

Los firmantes, abiertos al diálogo con nuestros conciudadanos de buena voluntad, queremos manifestar públicamente que adherimos a los siguientes principios y valores fundamentales para la convivencia social:

1. La dignidad de la vida humana debe ser protegida sin distinciones de ningún tipo desde su concepción hasta la muerte natural.

[Derecho a la vida] La vida del ser humano es siempre un bien. La vida de todo ser humano es inviolable desde el inicio de su existencia en la fecundación hasta su muerte natural. Esta

inviolabilidad se expresa, en términos jurídicos y sociales, en el denominado “derecho a la vida”.

[Dignidad del ser humano] Cada ser humano, posee una intrínseca dignidad con independencia de su edad, sexo, raza, religión, rasgos físicos o genéticos, origen o condición socioeconómica.

[Reconocimiento jurídico-positivo del derecho a la vida] El derecho a la vida del ser humano desde su concepción ha sido expresamente reconocido por el derecho argentino en su Carta Magna y en los tratados internacionales de derechos humanos (Arts. 29, 33, 75 inc. 22, 75 inc. 23 de la Constitución nacional). También en numerosas leyes y disposiciones nacionales y provinciales. La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha ratificado esta inviolabilidad de la vida humana (Fallo “Portal de Belén”).

[Derecho a la vida y derechos humanos] El derecho a la vida es el presupuesto de todos los derechos. Su privación implica la supresión o negación de todos los demás derechos humanos. Por ello, nadie, ya sea juez, legislador, funcionario o simple ciudadano, tiene derecho a disponer, bajo ningún pretexto, de la vida de un ser humano.

[La injusticia del aborto] El derecho protege la vida humana por nacer en todos los niveles: penal, civil, administrativo. El aborto procurado es siempre una conducta injusta que priva a una categoría de seres humanos, los niños por nacer, de su derecho a la vida. En tal sentido, la despenalización del aborto equivale, en los hechos, a su legalización y se configura como gravemente contraria a la dignidad del ser humano, a sus derechos fundamentales y a la misma Constitución nacional.

[Aborto y discriminación] Todos los hijos, sin distinción de origen o nacimiento, tienen igual derecho a la vida (Art. 3º, Convención sobre los Derechos del Niño). No es lícito discriminarlos según sean “deseados” o “no deseados”. La despenalización o legalización del aborto introduce en la dinámica social mecanismos de exclusión y discriminación entre los niños por nacer.

[Apoyo a la mujer, niñez y adopción] Es necesario un renovado compromiso del Estado y de las organizaciones de la sociedad civil para brindar el apoyo (sanitario, habitacional, económico, psicológico, espiritual) a toda mujer que ha sufrido un ataque a su integridad sexual. A tal fin, en el supuesto de un embarazo que se origina en una violación, es compromiso ineludible ayudar a la víctima a llevar a término su embarazo. En el caso que se viere imposibilitada de asumir la crianza de su hijo luego del nacimiento, apoyarla integralmente para que pueda asumir y desarrollar la maternidad. Si la madre no está en condiciones de cuidar a su hijo, ella le habrá dado la posibilidad de vivir y de ser criado por una de tantas familias que anhelan tener hijos y no pueden concebirlos.

[Promoción de la vida] La dignidad de cada ser humano merece medidas positivas de promoción, ya sea desde el nivel estatal como desde la sociedad civil, particularmente en los desafíos más urgentes como la pobreza, la desnutrición infantil, la trata de personas, la drogodependencia, la manipulación biotecnológica, etc.

2. El Estado y la sociedad tienen el deber de proteger el matrimonio, comunidad de vida y amor entre un varón y una mujer.

[La institución matrimonial] El matrimonio se funda en el vínculo, libre, permanente y exclusivo entre un varón y una mujer, en orden a la ayuda mutua y a la procreación y educación de los hijos. Conforman un auténtico bien para la sociedad. El vínculo matrimonial responde a un dato fundamental de la realidad humana: su condición sexuada. No es fruto del arbitrio humano, ni se puede reconfigurar según las épocas, culturas o intereses de grupos particulares.

[El matrimonio y su relevancia social] La íntima vinculación entre amor y vida que caracteriza al matrimonio, y que da origen a la familia, hace de él una realidad de una enorme relevancia social. El matrimonio es el ámbito privilegiado donde no sólo se genera la vida humana, sino también se la acoge, gesta, fortalece y humaniza. Allí la persona se capacita para entablar vínculos interpersonales y para desempeñarse en la sociedad desplegando sus dones y capacidades.

[Matrimonio y protección jurídica] El matrimonio es una institución social con perfiles jurídicos precisos. Cumple con vitales funciones sociales, por lo que merece protección del Estado. Las uniones entre personas del mismo sexo son esencialmente distintas e incompatibles con la institución matrimonial fundada en la unión de varón y mujer. Tales uniones no prestan la misma función social ni pueden ser equiparadas al matrimonio.

[El matrimonio en el derecho constitucional] La Constitución nacional promueve la familia fundada en el matrimonio (cf. Artículos 14 bis y 20 de la Constitución nacional). A la luz de los tratados internacionales de derechos humanos, la noción constitucional de matrimonio refiere a

la unión de varón y mujer. Cualquier modificación del Código Civil (Art. 172º) que eliminara el requisito de heterosexualidad para la celebración del matrimonio sería inconstitucional.

[Política familiar] Las funciones sociales del matrimonio suponen una responsabilidad para sus miembros, en la que deberían ser ayudados por la sociedad. La autoridad civil, ha de considerar como deber prioritario el reconocimiento de la verdadera naturaleza del matrimonio y la familia. Es necesario desarrollar políticas tendientes a fortalecer y ayudar a la perdurabilidad de los lazos. El matrimonio debe ser protegido y ayudado con políticas de fomento, seguridad social, económicas y tributarias (Art. 14 bis CN y tratados internacionales concordantes).

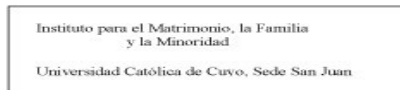
3. Los niños tienen derecho a crecer en una familia fundada en la unión estable entre varón y mujer y a ser educados según las convicciones de sus padres.

[El derecho del niño a crecer en una familia] La familia integrada por un padre y una madre es el mejor ámbito para el desarrollo pleno del niño. Con ese fin el Estado ha de adoptar medidas de promoción y consolidación del matrimonio. Es importante establecer redes de contención para las parejas en conflicto y ayudar a los padres para que puedan ellos a su vez estar a la altura del don maravilloso de la paternidad y maternidad.

[El derecho del niño a ser educado por sus padres] El niño tiene derecho a ser educado por su padre y su madre, quienes a su vez, tienen la responsabilidad de guiar la educación de sus hijos conforme a sus convicciones. La Constitución nacional y los tratados internacionales de derechos humanos reconocen la responsabilidad primaria e indelegable del padre y la madre en lo concerniente a la educación de sus hijos (cf. Artículo 75 inc. 19 Constitución nacional y tratados con jerarquía constitucional).

[El niño desamparado y la adopción] En los casos en que, por diversas circunstancias debidamente justificadas, el niño se encuentra en situación de desamparo, la adopción se presenta como una institución privilegiada para garantizar al niño su derecho a crecer en el seno de una familia formada por un padre y una madre. La pretensión de adopción por parte de dos personas del mismo sexo desdibuja la finalidad de esta institución, que deja de estar en función del interés superior del niño.

[Apoyo a la niñez] Ante las situaciones de particular vulnerabilidad de la niñez y la familia, es necesario el apoyo de la sociedad y la autoridad política, a fin de garantizar la dignidad y derechos fundamentales de cada ser humano.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.965)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Repudiar el ataque del que fueran víctimas las embarcaciones que se encontraban en aguas internacionales con ayuda humanitaria destinada a la Franja de Gaza, en las que viajaban voluntarios y militantes propalestinos, y donde perdieron la vida por lo menos 10 personas y muchas resultaron heridas.

Art. 2º.- Lamentar la pérdida de vidas humanas, así como también los actos de violencia que tuvieron lugar durante el ataque.

Art. 3º.- Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación.

Art. 4º.- De forma.

BESCOS – BUSTI – JODOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La denominada “Flota de la Libertad” se encontraba en aguas internacionales cuando soldados israelíes abordaron sus barcos desde helicópteros y les dispararon para reprimir a los tripulantes, a pesar de que éstos mostraron banderas blancas.

En este ataque perdieron la vida por lo menos 10 personas y más de 50 resultaron seriamente heridas.

Este incidente ha recibido la condena de distintos países de la comunidad internacional.

Las embarcaciones llevaban elementos para la ayuda humanitaria destinados a la Franja de Gaza, territorio bloqueado por Israel desde el año 2007.

La fundación turca İnsani Vakfı (IYV) es la principal responsable de la tripulación de la “Flota de la Libertad”. En este intento de llegar a Gaza se habían sumado la Asociación de Cultura, Paz y Solidaridad, la organización Europa Para Acabar el Asedio de Gaza (Ecesg), Barco a Gaza, de Grecia y Turquía, y la ONG Free Gaza Movement.

Esta iniciativa estuvo integrada por 750 personas de 60 países que intentaba romper el bloqueo de Gaza, transportando 10.000 toneladas de ayuda humanitaria.

En aguas internacionales fueron brutalmente atacadas las embarcaciones, dejando un saldo lamentable.

Desde esta Honorable Cámara expresamos nuestro repudio a todo acto de violencia y bregamos por una solución pacífica a este conflicto palestino-israelí que ya lleva muchos años, dejando como resultante la pérdida de muchas vidas humanas.

Solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Daniel R. Bescos – Jorge P. Busti – José S. Jodor.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.966)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de que arbitren las medidas necesarias destinadas a implementar en forma urgente el servicio de terapia intensiva pediátrica y el equipamiento de una ambulancia para traslados de alta complejidad a neonatos y niños en el Hospital Justo José de Urquiza de la ciudad de Concepción del Uruguay, en el cual dicho servicio no se presta en forma diferenciada con la terapia de adultos.

Art. 2º.- Interesar al Ejecutivo provincial para que a través del Ministerio de Salud y/o los organismos competentes, se realicen los estudios correspondientes para la urgente implementación del servicio de terapia intensiva pediátrica en el hospital zonal mencionado en el artículo anterior, asimismo se planifique la intervención del personal médico correspondiente.

Art. 3º.- De forma.

FLORES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Teniendo en cuenta las necesidades planteadas por los vecinos del departamento Uruguay, en particular sobre la inexistencia de servicios hospitalarios para la protección de la salud de nuestros niños, entendemos que deben extremarse cualquier tipo de acciones y conductas destinadas a la prestación de un servicio esencial para la atención de aquellos pequeños que requieren este tipo de cuidado en casos de dolencias graves causadas por accidentes o enfermedades, siendo numerosos los casos de fallecimiento de menores ocurridos a lo largo de estos últimos años por la falta de este tipo de servicio especial.

Que el servicio de cuidados intensivos pediátricos, como asimismo el equipamiento de una ambulancia para traslados de alta complejidad a neonatos y niños, no existe ni en el hospital de zona ni en ninguna de las clínicas y sanatorios privados del departamento Uruguay, siendo necesario la incorporación del mismo al hospital.

Que en este sentido debe hacerse saber a las autoridades u organismos competentes en materia de salud para que se aboquen al estudio y la consecuente implementación del servicio de terapia intensiva pediátrica en el hospital zonal para que no tengamos que sufrir más pérdidas humanas.

Para dar solución al problema descrito se propone al Poder Ejecutivo realizar a través de los organismos de salud correspondientes se implemente el servicio de terapia intensiva pediátrica y el equipamiento de una ambulancia para traslados de alta complejidad a neonatos y niños en forma urgente en el Hospital Justo José de Urquiza de C. del Uruguay, teniendo en cuenta los antecedentes que datan de pequeños fallecidos por dolencias graves que requieren de este servicio.

Por lo expuesto solicito de los Sres. diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Horacio F. Flores

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.967)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Repudiar las imputaciones públicas esgrimidas por el Director del Hospital San José de Federación, Sr. Alejandro Buchanán, en desmedro de la diputada provincial, Mirta Alderete, en el sentido de que ataca y destruye a la institución hospitalaria y a su personal, tal como lo ha expresado en distintos medios de comunicación de la ciudad, en particular en el diario local "El Federaense" edición anterior.

Art. 2º.- Insistir ante el Poder Ejecutivo provincial con los términos del pedido de informe presentado oportunamente acerca de las denuncias formuladas por agentes del nosocomio en cuanto a irregularidades en su funcionamiento, persecución y abuso de autoridad.

Art. 3º.- De forma.

ALDERETE – ARTUSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

El director del Hospital San José de Federación, evidentemente aspira a trasladar sus culpas y buscar responsables de sus manejos irregulares, en quienes aspiramos precisamente a lograr que una institución destinada a la atención de la población, cuente con el funcionamiento adecuado para tal fin.

"Atacar y destruir el hospital y al personal y profesionales que trabajamos en él", como ha declarado el Dr. Buchanan al periódico El Federaense, acusando a ésta legisladora de tales actitudes, no significa nada más y nada menos que describir su lamentable y pobre gestión al frente del nosocomio que han significado más de una denuncia acerca de las irregularidades manifiestas que afectan directamente la atención de la salud pública de la población.

Como legisladora y por conocer fehacientemente de las cuestiones sanitarias por desempeñarme en ese ámbito, no puedo más que reiterar mi preocupación por la situación del hospital y asegurarle a mis pares que las expresiones de su director y las acusaciones de la que he sido objeto públicamente en distintos medios de prensa de la zona, requieren del repudio de éste Cuerpo legislativo porque solamente apuntan a denigrar mi gestión y mi búsqueda desde el lugar en el que los entrerrianos me ubicaron en esta Honorable Cámara de Diputados, para lograr, en este caso, para mis vecinos la calidad en salud que se merecen.

Mirta G. Alderete – José A. Artusi.

8

ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL -DERECHO A RÉPLICA- REGLAMENTACIÓN.

Reserva (Expte. Nro. 17.528)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Asimismo en la reunión de Labor Parlamentaria se acordó traer de comisión y reservar el proyecto de ley registrado con el número de expediente 17.528.

Con el asentimiento del Cuerpo quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

9

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–Conmemoración del Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, el 31 de mayo se conmemoró un nuevo aniversario de la firma del Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos, suscripto en 1852 y ratificado por trece provincias argentinas, entre las que no se encontraba Buenos Aires.

Este acuerdo tuvo por objetivo fundamental sentar las bases de la organización nacional de nuestro país y fue el precedente del hecho histórico superlativo que fue la sanción de la Constitución de 1853.

Por el Acuerdo de San Nicolás se nombró a Justo José de Urquiza Director Provisorio de la Confederación Argentina, se estableció claramente la vigencia del tratado celebrado el 4 de enero de 1831 y se dispuso la reunión de un Congreso General Constituyente en la ciudad Santa Fe.

Entre otras cláusulas, el Acuerdo estableció las reglas para la elección de los diputados al Congreso General Constituyente y declaró a todas las provincias iguales en derechos, estableciendo que el número de representantes fuera de dos diputados por provincia. Por supuesto que la negativa de Buenos Aires a ratificar el acuerdo fundamentalmente radicó en el rechazo a las cláusulas que dispusieron la igualdad de la representación de las provincias en el Congreso Constituyente y en que este se realizara en Santa Fe, o sea, en el interior del país. Asimismo Buenos Aires se opuso a que un caudillo del interior, como lo era Urquiza, fuera nombrado Director Provisorio de la Confederación Argentina.

Dos fueron las consecuencias fundamentales del Acuerdo de San Nicolás. La primera consecuencia fue la sanción de la Constitución de 1853 el 1° de mayo de ese año y al año siguiente fue elegido primer Presidente de la Confederación Argentina el general Justo José de Urquiza, por un lapso de seis años. Y la segunda consecuencia fue la separación del Estado de Buenos Aires del resto de la Confederación, situación que perduraría hasta 1860, tras la derrota de Bartolomé Mitre a manos de Urquiza en la Batalla de Cepeda.

En aquel momento nuestra historia reconocía la necesidad de la aplicación del principio de la separación de poderes para garantizar las libertades y demás derechos de los ciudadanos. Pero lo más positivo que debemos rescatar hoy, en el año del bicentenario de la

Revolución de Mayo, es que el Acuerdo de San Nicolás contribuyó esencialmente a sentar las bases del federalismo que tanto debemos defender todos los argentinos.

–Día del Bombero Voluntario

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, el 2 de junio de 1884 el inmigrante italiano Tomás Liberti crea en el barrio de La Boca de la ciudad de Buenos Aires el primer Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Argentina, por eso en esta fecha se conmemora en nuestro país el Día del Bombero Voluntario.

Todos conocemos cuál es la misión que asumen con dedicación cada uno de los vecinos que integran los cuerpos de bomberos, quienes arriesgan sus propias vidas para socorrer al prójimo en caso de incendios y otras calamidades, procurando poner a salvo la vida y los bienes de sus conciudadanos.

Este servicio, que en muchas provincias del país y en otros países se considera un servicio público, en nuestra provincia es brindado por una gran cantidad de cuerpos de bomberos que están nucleados en una federación, los cuales merecen nuestro reconocimiento y nuestro homenaje. Desde hace varios años en la provincia de Entre Ríos tenemos vigente la Ley 8.905, pero aún no ha sido reglamentada, por lo cual distintos diputados y distintas entidades hemos expresado al Gobierno de la Provincia nuestro deseo de que finalmente sea reglamentada. La vigencia plena de esta norma sería el reconocimiento más logrado que le podemos brindar a estos ciudadanos, porque, entre otras cosas, debemos tener en cuenta que los cuerpos de bomberos están integrados por personas de distintas extracciones sociales, con distintas posibilidades económicas, algunos de ellos tienen un buen pasar económico pero muchos otros deben vivir con los magros recursos que logran conseguir, incluso como changarines; entonces con la reglamentación de esta ley el Estado podrá proveerles asistencia médica a quienes no la tengan, un seguro de accidentes de trabajo y también, en los casos de aquellos que formen parte del cuerpo activo, incorporarlos al sistema previsional. Asimismo, la ayuda que está estipulada en la ley, que normalmente resulta insuficiente, se podrá actualizar conforme a los índices inflacionarios.

En definitiva, más allá del reconocimiento que podemos expresarles con palabras, lo principal ahora es que el Poder Ejecutivo cuanto antes reglamente la Ley 8.905, que es un pedido que venimos formulando desde hace ya bastante tiempo.

–Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de la Agresión

SR. MISER – Pido la palabra.

Señor Presidente, el 19 de agosto de 1982 la Asamblea General de las Naciones Unidas en su período extraordinario de sesiones de emergencia sobre la cuestión de Palestina, consternada por el gran número de niños palestinos y libaneses víctimas inocentes de la guerra que se libraba en ese momento contra Israel, decidió conmemorar el 4 de junio como el Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de la Agresión. Esa misma asamblea de emergencia hoy día está reunida debido al ataque que han realizado fuerzas militares israelíes a una flota de naves de bandera turca que se dirigían hacia Gaza en ayuda humanitaria. Dice textualmente el documento: “La conmemoración del 4 de junio tiene por objeto promover la protección de los derechos de la niñez, en condiciones de paz y seguridad sin los efectos nocivos que producen los conflictos armados”.

Hay datos para recalcar y recordar: en Afganistán, los niños y niñas, que representan la mitad de los 21 millones de habitantes del país, en las últimas dos décadas han estado expuestos a la guerra y sus nefastas consecuencias; son las principales víctimas del hambre, las enfermedades, el analfabetismo, el trabajo forzado, el reclutamiento como soldados. En la última década, se estima en 1.5 millones el número de niños y niñas muertos en conflictos armados. Otros 4 millones han quedado discapacitados, tullidos, ciegos o han sufrido lesiones cerebrales. Al menos 5 millones se han convertido en refugiados y 12 millones más se han visto desarraigados de sus comunidades y, por ende, de sus familias. Un número mucho más grande ha sufrido un deterioro de su salud, nutrición y educación como resultado de la destrucción de las cosechas, infraestructuras, centros de salud y escuelas a causa de los conflictos armados en todo el mundo.

En este documento que dictaminó esta sesión de emergencia hay un párrafo que dice: “En Palestina, los niños, cuando nacen, no son considerados seres individuales, sino que ante todo son palestinos, que forman parte de una historia y de una causa común y representan las esperanzas y sufrimiento de su pueblo. Tanto los niños palestinos como los israelíes, no tienen la oportunidad de elegir, tienen que asumir una situación que les viene dada. A ambos se les educa para combatir a su enemigo, que puede aparecer en cualquier momento”.

Este 4 de junio nos da una razón más para no silenciar las consecuencias permanentes de la guerra que las sufre toda la humanidad, pero que afecta a millones de niños y niñas en el mundo entero.

–Conmemoración de la creación de YPF

–A Manuel Belgrano

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Señor Presidente, mañana, 3 de junio, se cumplirán 88 años de la creación de YPF, empresa que durante décadas fue orgullo de los argentinos.

El 3 de junio de 1922 el entonces presidente Hipólito Yrigoyen, ante la serie de dificultades que surgían en el incipiente proceso de desarrollo de la industria petrolífera en la Argentina, tomó la decisión de crear por decreto lo que en ese momento fue la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, tomando como modelo de organización aquel que él mismo había plasmado en un proyecto de ley que había enviado al Congreso casi cuatro años antes.

Esta es una fecha crucial porque se plasmó claramente la voluntad política de Hipólito Yrigoyen de crear una organización estatal y nacional que se encargara de explotar la riqueza hidrocarburífera del país, que constituyó el germen de lo que luego fue una empresa estatal y nacional que logró capturar la renta petrolera al servicio del desarrollo nacional. Posteriormente, en el gobierno del presidente Alvear, esta empresa fue consolidada bajo la dirección del general ingeniero Enrique Mosconi y en la segunda presidencia de Hipólito Yrigoyen su desarrollo tuvo hitos trascendentes que lamentablemente fueron truncados por obra del gobierno fraudulento que surgió del golpe de Estado del 6 de septiembre de 1930.

Mañana se cumplirán 88 años del inicio de un proceso muy importante para el país, un hito muy importante en su desarrollo, que durante los 70 años posteriores a su creación llevó a constituir a la empresa YPF en un emblema nacional defendido por los distintos gobiernos, más allá de los errores, de las luces y las sombras, hasta que lamentablemente en la década de los 90 fue privatizada, entregada, extranjerizada, aún con el aval de los que hoy pretenden desligarse de esa década como si no hubieran sido partícipes, como el ex presidente Kirchner o la señora Presidente de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, quien siendo legisladora provincial en Santa Cruz apoyó abiertamente este proceso de entrega que nosotros hemos condenado.

El mejor homenaje a los que crearon y engrandecieron durante tantos años a YPF no serán estas palabras, sino el inicio algún día del proceso de recuperación de la renta petrolera al servicio de todos los argentinos.

Señor Presidente, también quiero recordar que mañana 3 de junio se cumple un nuevo aniversario del nacimiento de alguien que fue trascendente en el proceso revolucionario de Mayo, cuyo bicentenario estamos celebrando este año; me estoy refiriendo a Manuel Belgrano, protagonista clave de aquellos procesos, de la lucha por la independencia, el creador de nuestra Bandera Nacional, ejemplo de abnegación patriótica y austeridad republicana que considero que debemos tener siempre presente. Debemos rendir homenaje a su memoria y tratar de que nuestra conducta política honre las enseñanzas que nos legó.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, de esta manera quedan rendidos los homenajes propuestos.

10

**ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL -DERECHO A RÉPLICA-
REGLAMENTACIÓN.**

Moción de preferencia (Expte. Nro. 17.528)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. PROSECRETARIO (Claucich) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que regula el derecho a réplica (Expte. Nro. 17.528).

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Bescos.

–La votación resulta afirmativa.

11

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 17.947, 17.956, 17.959, 17.962, 17.963, 17.965 y 17.966)

SR. PROSECRETARIO (Claucich) – Se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 17.947, 17.956, 17.959, 17.962, 17.963, 17.965 y 17.966.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos de resolución se traten sobre tablas en bloque y que también se voten de ese modo.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bescos. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

12

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 17.947, 17.956, 17.959, 17.962, 17.963, 17.965 y 17.966)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura a los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 17.947, 17.956, 17.959, 17.962, 17.963, 17.965 y 17.966.

–Se lee nuevamente. (Ver los puntos V, XI, XIV y XVII de los Asuntos Entrados y punto 7.)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración los proyectos enunciados en bloque.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, el proyecto de resolución del expediente 17.965 refiere a un hecho de suma trascendencia e importancia que debemos repudiar, como es el ataque a la denominada “Flota de la Libertad” que se encontraba en aguas internacionales, cuando un grupo de soldados israelíes abordaron el barco desde sus helicópteros y dispararon para

reprimir a sus tripulantes, a pesar de que estos mostraban banderas blancas. En ese ataque perdieron la vida más de 10 personas y más de 50 resultaron seriamente heridas.

Obviamente, este incidente ha recibido la condena de distintos países de la comunidad internacional y, por supuesto, ha sido condenado como hecho, como un particular hecho de violencia que en absoluto contribuye al fortalecimiento del proceso de paz en Medio Oriente por el que todos bregamos.

La fundación turca Insani Yardim Vakfi es la principal responsable de la tripulación de la "Flota de la Libertad". A este intento por llegar a Gaza se habían sumado la Asociación de Cultura, Paz y Solidaridad, la Organización Europea para Acabar el Asedio de Gaza, Barco a Gaza, de Grecia y Turquía, y la ONG Free Gaza Movement. La flota que transportaba 750 personas de 60 países y 10.000 toneladas de ayuda humanitaria destinada a romper el bloqueo a Gaza fue brutalmente atacada.

Quiero poner de resalto que con este proyecto de resolución se intenta rechazar y repudiar el hecho en sí mismo, no tratamos de inmiscuirnos en la concepción política ni de un país ni de otro; simplemente queremos expresar desde esta Cámara que todo hecho de violencia y todo hecho bélico no va a contribuir a lo que la sociedad internacional y nosotros mismos aspiramos, que es fortalecer un proceso de paz en Medio Oriente, para que de esta manera dejen de sufrir estos pueblos y transiten por el único camino de la vida y de la paz.

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero referirme al proyecto de resolución que lleva el número de expediente 17.963, mediante el cual se cita al Presidente de la CAFESG a concurrir al recinto de esta Cámara para informar sobre la marcha del ente y demás cuestiones relacionadas.

Quiero decir, señor Presidente, que soy un respetuoso de la Comisión Bicameral de control de la CAFESG, de la cual formo parte, pero en verdad mi preocupación por saber acerca de la marcha de ese ente es fundada, sobre todo porque no es costumbre que el Poder Ejecutivo mande a sus funcionarios a brindar los informes, por eso he presentado este proyecto de resolución para que venga el Presidente de la CAFESG, el contador Hugo Ballay, a informar.

Aunque ya ha ocurrido en otros casos, me llama poderosamente la atención la noticia publicada por los medios de comunicación que la CAFESG estaría haciendo contrataciones sobre obras públicas. Me llama la atención la Licitación Pública Nro. 19 del año 2009, para asfaltar el acceso norte de la ciudad de Villaguay, avenida San Martín, por la suma de 3.169.958,52 pesos, aproximadamente ocho cuadras.

Hace poco tiempo escuché por un medio de comunicación de Paraná al señor Uriona, presidente de un partido político distinto al nuestro, decir que era muy llamativo cómo en algunos municipios la cuadra de asfalto costaba una determinada cantidad de pesos, creo que habló de 100.000, y en Villaguay costaba aproximadamente 400.000. Cuando yo fui intendente de San José asfaltamos a un costo de 76.000 pesos la cuadra. Por eso me siguen llamando la atención los costos que maneja la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande. Sabía por los medios de comunicación de la contratación que había hecho la Municipalidad de Paraná con el Gobierno de San Luis para asfaltar 100 cuadras a razón de 90.000 pesos la cuadra. Hace pocos días el Foro de Concejales del Radicalismo formuló una grave denuncia al asegurar que muchas obras encaradas por la CAFESG están sobrevaluadas, según lo publica un medio de prensa de la localidad de Concordia.

Por supuesto que acá no importa el color político, por eso mi intención y mi interés es que se le ordene al Presidente de la CAFESG que se presente en la fecha y hora que la Cámara decida, porque la verdad es que parecería que en esta provincia los legisladores estuviéramos pintados.

Como dato ilustrativo nada más quiero destacar que a la CAFESG se le debe mucha plata, pero también debo reconocer que sus gastos de funcionamiento han aumentado estrepitosamente: entre 2008 y 2009 de 7.297.000 pesos pasaron a 16.289.000 pesos. Además el Reglamento Orgánico de la CAFESG, aprobado por Decreto 2954 del 3 de agosto de 1998, en el Capítulo III, de Recursos y Gastos, Artículo 4º, estipula que de los aportes correspondientes a excedentes se destinará, desde el 2001, el 2 por ciento para gastos de funcionamiento, que en el 2009 están en el 8,27 por ciento y para el 2008 fueron del 5,8 por ciento. La deuda que la Nación tiene con la CAFESG al 30 de noviembre del 2009 es de 212.045.978 pesos.

Les pido a mis pares que me acompañen con su voto para sancionar este proyecto y que establezcamos el día y la hora en que deberá venir a informar el señor Presidente de la CAFESG, porque creo que hay cosas que no están del todo bien, y si están bien va a tener que explicar por qué en algunos lugares el costo de la cuadra de asfalto es de 400.000 pesos y en otros, en el mismo momento, no pasa de los 100.000 pesos.

Señor Presidente, mi propuesta concreta es que se cite y se establezca rápidamente la fecha en que deba venir a exponer a esta Honorable Cámara el señor Presidente de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, contador Hugo Ballay.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Señor diputado, si usted propone que se lo cite para la próxima sesión, esta Presidencia hará la convocatoria correspondiente, pero la propuesta la tiene que hacer alguien.

SR. JOURDÁN – Entonces, señor Presidente, propongo que el Presidente de la CAFESG sea citado para la próxima sesión, a las 10.

SR. PRESIDENTE (Busti) – El señor diputado Jourdán propone una modificación al proyecto de resolución, en el sentido que la convocatoria al Presidente de la CAFESG para el día 16 de junio de 2010, a las 10 horas.

Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en bloque los proyectos de resolución enunciados por Secretaría, con la modificación propuesta por el señor diputado Jourdán al proyecto de resolución del expediente 17.963.

La votación resulta afirmativa.(*)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque

- Expte. Nro. 17.947: III Encuentro Internacional de Escritores y III Regional del Mercosur en Gualeguaychú.
- Expte. Nro. 17.956: Coro de Directores “Entre Partituras y Batutas” en Paraná.
- Expte. Nro. 17.959: Recargo a usuarios del servicio eléctrico. Derogación.
- Expte. Nro. 17.962: Jornada de Capacitación en Producción y Sanidad Porcina en Crespo.
- Expte. Nro. 17.963: Presidente de la CAFESG. Concurrencia al recinto de la Cámara de Diputados
- Expte. Nro. 17.965: Ataque a embarcaciones con ayuda humanitaria en la Franja de Gaza. Repudio.
- Expte. Nro. 17.966: Hospital Justo J. de Urquiza de Concepción del Uruguay. Servicio de Terapia Intensiva y ambulancia.

13

SISTEMA DE ESTABILIZACIÓN DE BARRANCAS DE VILLA HERNANDARIAS. UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES.

Vuelta a comisión (Expte. Nro. 17.923)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar las preferencias acordadas oportunamente para esta sesión.

El proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles ubicados en el ejido de la ciudad de Hernandarias afectados por la obra “Sistema de Estabilización de Barrancas de Villa Hernandarias” (Expte. Nro. 17.923), que tenía acordado su tratamiento preferencial con dictamen de comisión, no cuenta con dicho dictamen; por tanto, vuelve a comisión.

14

LEY NRO. 8.916 -AGENTES DE PERCEPCIÓN DE TRIBUTOS SOBRE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA-. MODIFICACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 17.928)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de las comisiones de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur y de Hacienda Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley que modifica el Artículo 74° de la Ley Nro. 8.916, referida a tributos sobre la tarifa de energía eléctrica (Expte. Nro. 17.928).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur y de Hacienda Presupuesto y Cuentas, han considerado el proyecto de ley Expte. Nro. 17.928 autoría del señor diputado Kerz, por el que se modifica el Artículo Nro. 74° de la Ley Nro. 8.916 referido al consumo de energía eléctrica y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Modifíquese el Artículo 74°, Capítulo XIV de la Ley Nro. 8.916 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 74°.- Los concesionarios actuarán como agente de percepción de los tributos establecidos por la Provincia y/o Municipios, sobre el consumo de energía eléctrica, los que no podrán ser superiores al doce por ciento (12%) por absoluto todo concepto por cada uno de ellos.

Art. 2°.- Modifíquese el inc. b del Artículo 24° del Decreto Ley 6.879 – Ley Nro. 7.512 que fuera reemplazado por el Artículo 78° de la Ley Nro. 8.916, Capítulo XIV, de la Ley Nro. 8.916 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 24°.- Créase el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, que se destinará a financiar obras de desarrollo eléctrico aprobadas por el Ente Provincial Regulador de la Energía y Gasífera que se declaren de interés provincial, y que estará formado por:

b) Un recargo sobre la venta de energía que se aplicará sobre la facturación que efectúen las empresas prestatarias a los consumidores residenciales urbanos y rurales excluido todo recargo o tributo que grave el consumo de electricidad. La alícuota a aplicar se ajustará a la siguiente escala:

De 0 a 150 kwh/mes	0%
De 151 a 400 kwh/mes	10%
De 401 kwh/mes en adelante	12%

Art. 3°.- De forma.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de junio de 2010.

Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustible Transporte Comercio y Mercosur: Haidar – Bettendorff – Bolzán – Jodor – Artusi – Benedetti – López – De la Fuente.

Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuentas: Bolzán – Berthet – Bettendorff – Flores – Jourdán – Nogueira – Benedetti – De la Fuente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. KERZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto se inicia en oportunidad de la audiencia pública realizada en el mes de marzo en Villaguay, de la que participaron representantes de Enersa, de las cooperativas eléctricas, de organizaciones intermedias, de sindicatos y quien habla como representante de la Cámara de Diputados.

Entre los argumentos que dieron para el incremento de la tarifa eléctrica –algo que ahora ocurrió en un promedio del 17,7 por ciento– se pueden mencionar la necesidad de adecuar la tarifa en función de la inflación, la necesidad de las empresas de mantener la calidad del servicio y algunos otros argumentos vinculados con la necesidad de inversiones. Hay que aclarar que las inversiones no necesariamente se deben relacionar con un incremento de la tarifa, sino que son disposiciones a largo plazo que en muchos casos se toman en función del crédito. La empresa Enersa tiene un aportante de cuantía que es el Estado provincial, no así las cooperativas eléctricas, que muchas veces solicitan algún tipo de subsidio para adecuar y mantener determinada calidad del servicio, con ciertas restricciones que imponen el paso del tiempo y quizás el trámite de algunos expedientes.

Uno podría llegar a entender algunas partes de los argumentos, incluso en mi participación, que hice pública, dije que había indicadores que podían tomarse para argumentar a favor del incremento de la tarifa eléctrica, aunque no de la magnitud que solicitaban las prestatarias del servicio, es decir, Enersa y las cooperativas eléctricas. Pero necesariamente cuando uno habla de un incremento de la tarifa eléctrica también mira cómo está compuesto el cuadro tarifario. El cuadro tarifario tiene entre sus componentes un cargo fijo y un cargo variable, que es el componente concreto vinculado a la energía eléctrica; hay una contribución municipal que paga cada consumidor porque las prestatarias del servicio están exceptuadas y, por lo tanto, lo pagan los clientes de las empresas. Así resulta un total básico, que es el primer componente en el cuadro tarifario. Después aparecen otros componentes impositivos importantes: uno es el conocido como "impuesto Santa Cruz", el de la Ley 23.681 –cuya derogación nosotros solicitamos a la Nación, a través de un proyecto de la diputada D'Angelo–; tenemos el IVA, que es un impuesto que no debería gravar un servicio elemental o básico como es la energía; por ley del marco regulatorio tenemos un impuesto provincial; y tenemos una tasa municipal, que es atribución de los municipios cobrar. Esto nos da el total de impuestos, produciéndose en algunos casos el absurdo de que el 50 por ciento del importe de la factura eléctrica sea carga impositiva.

En oportunidad de aplicarse un incremento tarifario en el año 2007, por Decreto 3.829, del 13 de julio de ese año, se bajó el tope máximo de la contribución municipal y se lo fijó en el 16 por ciento; y por Decreto 3.830 se disminuyó al 18 y al 13 por ciento, dependiendo de la cantidad de kilovatios hora por mes consumida, el recargo destinado al Fondo de Energía Eléctrica.

También se ha argumentado la imposición doble. Si bien no es un argumento muy sostenible, atendible si se considera que todos los municipios cobran la tasa de alumbrado, barrido y limpieza. También existe la contribución municipal para cambio de lamparitas del alumbrado público y pago de alumbrado público, que recaudan directamente las empresas prestatarias y el municipio se desentiende.

Hay absurdos que se manifiestan en esta composición de la tarifa. En su condición de contribuyente frente al municipio el ciudadano no puede elegir si quiere cumplir su obligación como contribuyente en un momento y su obligación como cliente de la empresa de energía en otro momento, sino que está obligado a pagar las dos cosas juntas: por su obligación como contribuyente y por su obligación como consumidor de energía.

Otro absurdo que se da es que nosotros tenemos esta carga municipal sabiendo que hay otro impuesto municipal, que si bien no es el mismo tienen cierta afinidad.

En el momento en que estos argumentos se exponían en la audiencia pública no había presentes intendentes que argumentaran a favor de seguir cobrando esta tasa o seguir teniendo esta imposición al mismo nivel, sabiendo que ahí se había expuesto la necesidad de disminuirla, no de eliminarla –por más que quizás debería ser eliminada–, porque son previsiones de disposición de dinero que los municipios tienen y que no pueden limitarse de golpe; pero uno tiene que saber que hay previsiones que hacer sobre este impuesto y no está debidamente colocado en este lugar.

Cuando se habla de incremento de la tarifa eléctrica también debemos tener en cuenta que la situación económica no es la misma en todos los hogares de la provincia. Yo voy a hacer referencia a algunas informaciones sobre los hogares en la provincia. Según la Ansés –que de manera formal y oficial informó para la audiencia pública en marzo, sobre una solicitud que le había hecho–, en Entre Ríos existen 225.000 chicos por quienes sus padres perciben la asignación universal por hijo; esta cantidad de chicos es superior al total de chicos que concurren a la escuela primaria, ya que acá hay chicos que no van a la escuela porque son

menores de cinco años. En Entre Ríos los padres que cobran la asignación universal por hijo por estos 225.000 chicos son 90.000. O sea, si sumamos 225.000 más 90.000 más los cónyuges –si bien podemos considerar que hay hogares uniparentales, en muchos otros casos son cónyuges–, superamos holgadamente las 300.000 personas que, de una u otra manera, están vinculadas a esta asignación universal por hijo. ¿Qué implica esto? Implica que son desocupados, trabajadores informales o trabajadores en negro; o de los que no perciben alguna asignación y son personas de bajos recursos. Vale decir que un poquito más de un tercio de la población entrerriana que vive en esta situación.

Sabíamos que en marzo los trabajadores formales de la construcción tenían los siguientes sueldos promedios: un oficial, 1.883 pesos; un medio oficial, 1.733 pesos; un ayudante, 1.594 pesos; un sereno, 1.647 pesos, lo que da para todos los trabajadores de la construcción un promedio de 1.714 pesos. El sueldo inicial garantizado de bolsillo en el BERSA es 1.714 pesos; el sueldo mínimo de un docente es de 1.740 pesos; el sueldo básico inicial de un empleado de la Municipalidad de Villaguay es de 1.250 pesos, y el sueldo promedio de las categorías 7 a 10 es de 1.800 pesos; el sueldo de los empleados de comercio es de 1.520 pesos. Estos datos indican que los ingresos de los trabajadores formales apenas están por encima, sino rascando, el importe de la canasta básica, o sea, la línea de pobreza.

No es fácil argumentar a favor del incremento de la tarifa sabiendo que los hogares de menores recursos son los que a veces no tienen acceso a otro tipo de servicios como el gas natural y tienen que usar gas envasado, que es mucho más caro, o tienen que utilizar artefactos de calefacción eléctricos –no podemos pedirles que no calienten sus casas para que no gasten más–; además, como todo el mundo, también tienen derecho a usar el televisor para informarse y para entretenerse viendo películas. En su momento la tarifa eléctrica social era muy reducida y ahora se dice que se va a incrementar; pero cuando uno habla de tarifa eléctrica necesariamente tiene que considerar equilibrar estos aumentos con las posibilidades de alguien que deberá resignar algo. El ciudadano va a resignar sus ingresos no sólo en relación con el aumento de la tarifa eléctrica, sino también frente al aumento del gas, de cuota de la obra social, del servicio de teléfono o los mensajitos de textos; es decir, son más caras muchas otras cosas, además de la electricidad. Por lo tanto, no se trata exclusivamente de este aumento de tarifa y todos conocemos la problemática de la inflación.

En Concordia, por ejemplo, la tasa de actividad ha disminuido y sabemos que la desocupación se ha incrementado; en Paraná entre el 2008 y el 2010 también ha venido disminuyendo la tasa de actividad. Esto nos indica que los hogares ya no soportan tan fácilmente más resignación de sus recursos en función de otro aumento de tarifas. Por lo tanto, en la cuestión del incremento de la tarifa eléctrica las variables que la provincia puede controlar o en cierto modo morigerar son dos: una es el recargo destinado al Fondo de Desarrollo Energético y la otra son los porcentajes que sobre esa tarifa corresponden a los municipios. Si la tarifa aumenta, los municipios, por aplicación del 16 por ciento que les corresponde, van a recaudar más. La idea es que no recauden menos pero que tampoco recauden más, que recauden lo mismo y que nosotros hagamos que este incremento tarifario que se va a aplicar progresivamente repercuta en menor grado en el usuario.

Este proyecto de ley modifica dos artículos de la ley del marco regulatorio eléctrico. En el Artículo 74° se fija el tope máximo a la imposición municipal sobre esta materia. La redacción de este artículo quedaría así: “Los concesionarios actuarán como agente de percepción de los tributos establecidos por la Provincia y/o Municipios, sobre el consumo de energía eléctrica, los que no podrán ser superiores al doce por ciento (12%) por absoluto todo concepto por cada uno de ellos”. O sea que este tope máximo se baja del 16 por ciento al 12 por ciento.

El Artículo 2° del proyecto de ley dice: “Modifíquese el inc. b) del Artículo 24° del Decreto Ley 6.879 – Ley Nro. 7.512 que fuera reemplazado por el Artículo 78° de la Ley Nro. 8.916, Capítulo XIV de la Ley Nro. 8.916 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 24°– Créase el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, que se destinará a financiar obras de desarrollo eléctrico aprobadas por el Ente Provincial Regulador de la Energía y Gasífera que se declaren de interés provincial y que estará formado por:” y se indica el inciso b), que es el que se reforma: “b) Un recargo sobre la venta de energía que se aplicará sobre la facturación que efectúen las empresas prestatarias a los consumidores residenciales urbanos y rurales excluido todo recargo o tributo que grave el consumo de electricidad. La alícuota a aplicar se ajustará a la siguiente escala: “de 0 a 150 kwh/mes, 0%; de 151 a 400 kwh/mes, 10% y de 401 kwh/mes en adelante, 12%”.

¿Por qué lo hacemos por ley? Porque la última vez que se incrementó la tarifa eléctrica, que fue cuando usted, señor Presidente, era Gobernador, para que el incremento no impactara en la misma magnitud sobre los bolsillos de los usuarios por decreto se adecuaron los porcentajes de los topes. Estos decretos siguen vigentes y por tanto también aquellos porcentajes. Nuestra propuesta es modificar el marco regulatorio y fijar por ley los topes, con lo cual la Legislatura recuperará una facultad que le es propia, cual es determinar el carácter y la magnitud de la imposición.

Basado en estos argumentos, señor Presidente, solicito a los legisladores que acompañen esta iniciativa en función de morigerar en algún grado el impacto del incremento de la tarifa de la energía eléctrica, sin perjudicar ni la recaudación de los municipios ni del Fondo de Desarrollo Energético –que será la misma–, y sin llegar al absurdo de que alguien se ponga contento porque cada vez que se incrementa la tarifa de energía se incrementa la recaudación de un fondo o de un municipio.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, antes que nada quiero aclarar que hemos solicitado al Bloque libertad de acción para votar este proyecto de ley, ya que algunos miembros han firmado el despacho de comisión haciendo el análisis de considerar fundamentalmente la suba de la tarifa de energía eléctrica que se impone en nuestra provincia.

Mi negativa a acompañar este proyecto se sienta fundamentalmente en el perjuicio que esta normativa le traería a los municipios, especialmente la modificación del Artículo 74º de la Ley Nro. 8.916, donde se establecen los límites que los concesionarios pueden percibir como tasa municipal, lo que en otro contexto se lo hacía por decreto. Si bien vemos con beneplácito que esto lo pueda hacer la Legislatura, nosotros, desde los municipios –soy un municipalista, por eso hablo así– nos estamos haciendo cargo de la suba de la tarifa eléctrica en gran parte en la provincia y estamos yendo a contribuir a la centralización de recursos en el contexto que vivimos hoy, en que la Nación se queda con el 75 por ciento de lo recaudado y manda el 25 para todas las Provincias y de lo que esta Provincia recibe como coparticipación únicamente el 15,24 por ciento distribuye entre los casi 80 municipios.

Esto ha sido siempre un recurso que han utilizado los municipios de alguna forma como una tasa para cubrir el gasto de energía que tiene el propio municipio; me consta que en muchos casos no les alcanza y en algún caso llegan a cubrir únicamente el gasto de energía del alumbrado público. Se puede discutir si es más justo o menos justo, si tienen o no otra forma de cobrarlo los municipios; pero nosotros, desde la Legislatura, aplicando esta norma estamos restringiendo una tasa que en definitiva la podría fijar el municipio. Y si bien cuando uno mira la boleta de la luz como usuario nota que hay una carga impositiva extraordinaria, hay que considerar que tanto para el Estado nacional con el 21 por ciento del gasto, el Estado provincial y acoplado también el municipal, es una forma más directa de recaudar un impuesto, que se puede discutir si es más justo o menos justo; lo que yo considero que no es justo, en este contexto en que los municipios hoy casi están impedidos de comprar maquinarias para atender los servicios, de hacer una cuadra de asfalto con recursos propios, es que hoy estemos limitando los recursos de los municipios que en definitiva atienden las urgencias del vecino. Y esto, que si bien se puede discutir si corresponde que esté en la boleta de la luz –que lo ha estado siempre–, se ha venido disminuyendo desde hace mucho tiempo; ya sucedió en el año 95 que mediante un decreto bajaron el 30 por ciento, luego se aplicó la disminución llegando al 18 por ciento y hoy está en el 16 por ciento, es decir que le vamos restringiendo ese monto a los municipios, pero anteriormente, cuando se hizo ese decreto también se discutió y se mejoró la percepción que tenían los municipios respecto a los impuestos provinciales que estaban congelados o con incumplimiento desde muchos años atrás de la Ley Nro. 8.492 de coparticipación provincial, y se destrabó y se fue mejorando paulatinamente fundamentalmente el monto del Ingreso Bruto que el municipio había de percibir ya a partir del año 94, y de ahí en adelante nunca se coparticiparon los montos que establecía aquella ley. Es decir, esto se viene cayendo en algunos casos desde el 30 al 12 por ciento.

Pero en el contexto actual en que los municipios todavía no están recibiendo los montos de coparticipación nacional que establece la Constitución aprobada en el 2008, porque no hemos hecho la ley de coparticipación y hay un porcentaje que corresponde distribuir a los municipios que todavía en el corriente año no se está distribuyendo a pesar, repito, de que la Constitución lo establece, no se está liquidando el 18 por ciento de los impuestos provinciales

que establece la Constitución provincial; se siguen coparticipando prácticamente los mismos índices que se coparticiparon el año pasado. Entonces, en ese contexto, desde la Legislatura estaremos limitando los recursos que reciben los municipios, en muchos casos para atender cuestiones que corresponden específicamente al Estado provincial como la compra de medicamentos, los viajes, las cuestiones de salud que está muy decaída en la provincia y fundamentalmente en los hospitales del interior, las necesidades de las escuelas, el combustible de las fuerzas de seguridad, todos estos recursos que son escasos en el ámbito municipal y donde la gente concurre casi diariamente a buscar respuestas. Por eso no me parece justa esta medida de que el incremento en la tarifa eléctrica en la provincia de Entre Ríos sea prácticamente absorbido por los municipios.

Por estos fundamentos es que voy a votar negativamente este proyecto.

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Señor Presidente, como ya lo manifestara el diputado Cardoso nuestro bloque ha dispuesto la libertad de acción a la hora de considerar este dictamen, pero como se trata de una cuestión que tiene su complejidad y hay matices que son importantes, siento la obligación de intervenir para dejar en claro cuál es mi posición que, obviamente, va a ser acompañar este dictamen en la medida que lo he firmado.

Pero mi postura no quedaría lo suficientemente clara si no dijera lo que voy a decir a continuación, porque considero que aún votando este proyecto no es suficiente y por eso adelanto que voy a presentar un proyecto de ley con una idea que voy a tratar de explicar a continuación que actúe como un complemento de esta norma si es que finalmente es aprobada por el Senado y promulgada por el Poder Ejecutivo.

En ese sentido, más allá del voto favorable tengo matices de diferencias con lo que ha expresado el diputado Kerz y tengo también coincidencias con lo que ha expresado el diputado Cardoso. Brevemente quisiera referirme a dos artículos de la Constitución de la Provincia. El Artículo 79 dice: "La Legislatura, al dictar las leyes de carácter tributario, propenderá a la eliminación paulatina de los impuestos que pesen sobre los artículos de primera necesidad, debiendo evolucionar hacia la adopción de un régimen impositivo basado en los impuestos directos y en los que recaigan sobre los artículos superfluos". Y el Artículo 25 reza: "El Estado promueve las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de todos los habitantes a una vivienda digna, con sus servicios conexos y el espacio necesario para el desarrollo humano, en especial destinado a los sectores de menores recursos. Planifica y ejecuta una política concertada con los municipios, comunas e instituciones que lo requieran, con el aporte solidario de los interesados".

En este sentido, ante algunas inquietudes que recibimos, debo decir que me comuniqué ayer con el diputado Kerz a los efectos de sugerirle un cambio, que admito que era extemporáneo, por eso voy a presentar un proyecto de ley que complementa esta iniciativa. Pero la idea, concretamente, era tratar de introducir en el Artículo 1º, que en definitiva modifica el Artículo 74º de la norma que se estaría reformando, un criterio de progresividad; es decir, no poner un tope uniforme, que en este proyecto es del 12 por ciento, a los tributos establecidos por la Provincia y los Municipios, sino que sería un tope en función del consumo de energía eléctrica.

¿Y esto por qué, señor Presidente? Para tratar de responder al espíritu con el que considero se deben interpretar estos artículos de la Constitución que he mencionado, uno puede decir que la energía eléctrica en una vivienda mínima, en un hogar de ingresos absolutamente ajustados a la satisfacción de las necesidades básicas, que como lo ha mostrado el diputado Kerz con cifras, es enorme la proporción de familias en nuestra provincia que aún con ingresos normales no alcanzan a satisfacer necesidades básicas, sabemos que las estadísticas oficiales no reflejan la realidad, entonces, uno podría decir que en un hogar de bajos ingresos, la energía eléctrica hoy, a esta altura de las circunstancias, para las necesidades básicas de iluminación, de acondicionamiento térmico, de comunicación, etcétera, es un artículo de primera necesidad. Uno podría considerar también, en base al Artículo 25 de la Constitución, cuando se habla allí de servicios conexos, entre otros, obviamente, nos estamos refiriendo a un servicio público, sin el cual ninguna vivienda puede ser digna y adecuada al menos en el entorno urbano, como es el servicio de energía eléctrica.

De modo tal que si aplicáramos una escala progresiva al tope que ponemos para las alícuotas de tributos establecidos por la Provincia y los Municipios, no les estaríamos diciendo

ni a la Provincia ni a los Municipios que esos deben ser los topes para cada escala de consumo, pero obviamente por la facilidad que constituye el cobro de un tributo a través de la factura de energía eléctrica, estaríamos induciendo fuertemente a la Provincia y los Municipios a imponer esta escala progresiva que me parece de suma justicia porque también el Artículo 79 de la Constitución no sólo habla de la eliminación paulatina de los impuestos que pesan sobre los artículos de primera necesidad, sino que también dice que deben “evolucionar hacia la adopción de un régimen impositivo basado en los impuestos directos –a continuación enfatizo– y en los que recaigan sobre los artículos superfluos”. Y así como uno puede considerar que en una vivienda mínima, en un hogar con ingresos que no alcanzan a satisfacer las necesidades básicas, si uno puede considerar que la energía eléctrica en un hogar de esas características es un artículo de primera necesidad, considero, señor Presidente, que en una vivienda de lujo, en áreas céntricas de la ciudad, dotadas de todos los servicios, con accesos a espacios públicos de calidad, en cercanías de equipamiento comunitario que en definitiva financian todos los contribuyentes con un enorme y dispendioso consumo energético –que debe haber viviendas de ese tipo en nuestra provincia–, uno podría decir que el consumo de energía eléctrica, que es la misma energía que la brinda la misma empresa, en ese caso estamos hablando de un artículo superfluo. Entonces, quizás allí habría que poner un tope superior al que hoy cobran algunos municipios.

En definitiva, una escala progresiva de esta naturaleza permitiría, como dije recién, inducir, no obligar, fuertemente a la Provincia y a los Municipios a adoptar en la fijación de sus alícuotas respectivas una escala similar y también tendría una consecuencia muy clara sobre la conducta de los consumidores porque sería una fuerte señal en dirección al fomento del ahorro energético. Si uno tiene alícuotas progresivas que van aumentando a medida que aumenta el consumo, obviamente se va a sentir inducido a morigerar su consumo eléctrico, a cambiar una lámpara incandescente por una de bajo consumo, a no tener un consumo innecesario, con todo lo que esto implica no sólo en términos económicos sino también en términos ambientales, ya que sabemos que el consumo de energía eléctrica es uno de los principales factores que inciden sobre cuestiones tales como la contaminación y el cambio climático, cuestiones que no quiero enfatizar pero que sabemos que están fuertemente presentes en la agenda pública hoy en día.

En definitiva, tratando de ser coherente con una posición en defensa de los intereses de los consumidores, pero también coherente porque me considero municipalista, en defensa de los intereses de los municipios, en defensa de la soberanía energética y de los intereses de los municipios a recibir recursos por vía de otros ítems que configuran otra cuestión –y coincido con lo manifestado por el diputado Cardoso, forma parte de este cuadro la discriminación a la que a veces se ven sometidos los municipios, de crisis del federalismo fiscal que nosotros hemos condenado siempre, pero me parece que es objeto en todo caso de otras normativas y otros proyectos que seguramente debemos avanzar para cumplir plenamente lo que establece la Constitución de la provincia–, en defensa del derecho a la energía que hoy es considerado un derecho de los ciudadanos y para defender las cuestiones que he planteado, que considero que aún no están plenamente plasmadas en esta iniciativa, adelanto que voy a acompañar este proyecto y anuncio que voy a presentar un proyecto de ley complementario o correctivo.

SR. KERZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero hacer dos aclaraciones. La primera es que lo que uno restringe es el tope en esta boleta, el municipio puede cobrar lo que quiera, los miles de pesos que le quiera cobrar a los ciudadanos, pero que vaya de frente, vote una ordenanza y les diga y no que cobre por este costado donde los ciudadanos están obligados a pagar porque si no, se les corta la luz. Que vayan de frente y cobren por donde tienen que cobrar, por una ordenanza.

No les estamos poniendo un tope a los municipios, los municipios pueden hacer lo que quieran y vincularse con los ciudadanos y decirles que no saca plata de otro lado porque la coparticipación no viene y por lo tanto se les va a cobrar más, pero no acá de manera colada cuando en la audiencia pública no va ningún intendente a defender esto.

En segundo lugar, no hay una relación directa entre el nivel socioeconómico y el consumo de energía. Holgadamente en un hogar pueden dejar prendidas las luces toda la noche porque no les molesta después pagar una factura de 150 o 200 pesos. No hay relación directa por lo siguiente; cuando uno habla de hogares de clase media, con un ingreso de 1.800 pesos, con dos hijos, uno de ellos muy pequeño, que viven en las periferias de la ciudad de

Paraná, uno no sabe si tienen gas natural, y uno sabe que calentar el hogar con gas envasado es caro y que la garrafa no se consigue. Entonces, a lo que tienen que recurrir es a la energía eléctrica, o sea a las estufas eléctricas, cosa que es energía que se consume; o sea, no tiene muchas opciones: dejar que el pequeño tenga frío o abrigarlo más, o prender una estufa eléctrica. Ese es un gasto que consume y consume más que una lámpara de bajo consumo. Las lamparitas de alto consumo van a desaparecer dentro de poco y sólo se van a vender las de bajo consumo, pero el costo de estas lamparitas es de 18 o 20 pesos, y qué familia compra hoy esas lamparitas para poner en toda la casa, porque 8 lamparitas son 160 pesos.

Puedo tener el caso de un familiar que necesita un respirador, puedo tener un familiar que necesita energía eléctrica para poder vivir y puedo tener muy escasos recursos, y puedo tener consumo. Es decir que cuando la progresividad está puesta en el Fondo de Desarrollo Energético, está puesta con una clara distinción de la progresividad, hasta 400 kilovatios hay posibilidades de margen de maniobra, pero acá estamos hablando de algo que el municipio recauda.

El diputado Cardoso decía recién, y yo lo comparto, que hay lugares adonde no están llegando los recursos como deberían, pero el pobre gaucha ciudadano no tiene la culpa o la responsabilidad de que las cosas no ocurran como deben y por lo tanto tiene que ponerse con más plata cuando hay incremento de la energía eléctrica.

Todas estas son cosas a considerar, el vínculo entre el municipio y los ciudadanos y cómo se recauda ahí, y dejar el rol de consumidor que corra por su carril específico y que como consumidor se vincule con la empresa de energía, como corresponde.

SR. MAIER – Pido la palabra.

Señor Presidente, pedí la palabra porque fui concejal de la ciudad de Paraná en momentos en que se planteaba la posibilidad a los municipios de que recaudaran el 21 por ciento en la factura de energía eléctrica como tasa municipal para alumbrado público.

En ese momento creo que aportamos en el marco de incorporar a la discusión pública este tema, al punto tal que en su gestión como gobernador, señor Presidente, por decreto le puso tope a los municipios que encontraban en esta posibilidad para recaudar y que, como decía el diputado Cardoso, en la necesidad de recaudar incorporan a través de una tasa por este servicio, fondos para el municipio que son utilizados para otros servicios y no para el fin por el que se cobra, porque la municipalidad constitucionalmente tiene el mandato de cobrar tasas, que son muy diferentes a los impuestos; la tasa es por una prestación de servicio, por lo tanto no puede cobrar para tener una rentabilidad sobre un servicio sino que, por el contrario, tiene que tratar de ser eficiente. Y esta tasa en particular, tal cual está gravada en la factura de energía eléctrica –no voy a redundar en los términos que se plantearon de constitucionalidad, de que el que más tiene más paga, que también, como planteaba el diputado Artusi, por el Artículo 79 hay que ir sacando cargas impositivas en los servicios–, este servicio que es elemental, como también se ha dicho, es totalmente arbitrario y discriminatorio porque en municipios como Paraná, que es un ejemplo claro, adonde la municipalidad no llega con el servicio el usuario de energía eléctrica tiene que brindarse su propia seguridad y su propia iluminación, por lo tanto consume más y porque consume más este 12 por ciento le grava más aún la factura de energía eléctrica, y el municipio, aún no prestando el servicio, recauda mayores ingresos.

Por eso digo que es un acto de justicia que le pongamos un límite. Más allá de que voy a acompañar con mi voto el proyecto, creo que en un futuro no muy lejano las municipalidades deberán hacerse cargo de prestar el servicio y cobrar en tal sentido, y no ser un impedimento para muchos vecinos que por el hecho de que consumen tienen que pagar lo que consumen por servicio pero también le tienen que pagar al municipio, y no pueden optar por pagar el sólo el consumo del servicio eléctrico y decir: este 12 por ciento no lo puedo pagar ahora a la municipalidad porque no me presta el servicio y se lo voy a pagar en el momento que me lo preste.

Por eso, señor Presidente, la verdad es que no me gustaría votar este proyecto porque sigo entendiendo que esta tasa no debe ser gravada por un porcentaje sino por un monto específico por el servicio que el municipio preste, pero lo voy a hacer porque creo que por el hecho de que le vayamos bajando el tope estamos haciendo un acto de justicia con los contribuyentes.

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado Bescos.

SR. BUSTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados, ante todo quiero aclarar que comparto la filosofía del proyecto. Por mi experiencia de haber sido intendente en dos oportunidades creo que los municipios tienen que cobrar la tasa de alumbrado público, pero tienen que equilibrar los gastos con el alumbrado público y no ganar dinero con la tasa. De ahí la necesidad de fijar un tope para que el municipio no tenga un desfase con el alumbrado público, pero tampoco haga caja en función del alumbrado.

Creo que el diputado Cardoso tocó una cuestión central que es la del Artículo 246 de la Constitución reformada, que establece el aumento de la coparticipación de los impuestos nacionales al 16 por ciento y de los impuestos provinciales al 18 por ciento, lo que es correlativo con la cláusula transitoria del Artículo 292, que establece que tiene que ser en un plazo de cinco años y a partir del 2010.

Personalmente he presentado un proyecto de reglamentación del Régimen Municipal, y le pediría a la Comisión de Régimen Municipal que se aboque al tema, porque en esta Cámara vamos reglamentando todos los institutos, pero luego van al Senado y se demoran meses; entonces va a pasar el 2010 y no se va a aumentar nada a los municipios. Ahí está el quid de la cuestión para ir cumpliendo con la Constitución. El proyecto de mi autoría puede ser modificado y mejorado, pero debe ser tratado y con absoluta prioridad.

Creo también –y lo digo sin ninguna animosidad– que el Poder Ejecutivo últimamente se está manejando con gestos espasmódicos cada vez que nosotros presentamos algún proyecto referido a un tema tarifario o para aliviar la situación de la gente. Cuando yo presenté un proyecto de resolución referido al Fondo de Compensación Tarifaria, que son alrededor de 12 millones de pesos anuales y se utilizan solamente 4 millones y el 52 por ciento va para la producción y solamente 290 jubilados reciben el beneficio, se me contestó al otro día que lo estaban estudiando, que iban a resolver... Bueno, me parece que esta Legislatura tiene que tomar este tema, porque no podemos quedarnos alegremente mirando cómo por decreto o por resolución del Secretario de Energía se aborden materias que son eminentemente legislativas. Indudablemente, este Fondo de Compensación Tarifaria puede servir para aliviar la situación de los jubilados que menos ganan, puede servir para aliviar la situación de los pequeños comerciantes, que en los fundamentos del proyecto de resolución yo decía que son los únicos que pagan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, porque ni el campo ni la industria lo pagan, pero ellos sí, y sería un alivio.

Respecto de los temas sobre los que hemos presentado proyectos de resolución y al otro día se nos contesta por los medios de comunicación que los están estudiando, que los van a sacar, que nosotros no tenemos que preocuparnos, me parece que vamos a tener que presentar proyectos de ley; y debemos abocarnos –le doy la absoluta razón al diputado Cardoso– a la reglamentación del Régimen Municipal, porque para qué reformamos todo el capítulo constitucional dedicado al Régimen Municipal si no lo reglamentamos, porque esa es la única manera de ir mejorando los recursos de los municipios.

–Ocupa la Presidencia su titular, señor diputado Busti.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de las comisiones de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur y de Hacienda Presupuesto y Cuentas

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 09

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 02 de 2010

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.
No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 12.11.

Graciela Pasi
Directora del Cuerpo de Correctores

Claudia Ormazábal
Directora Diario de Sesiones